



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL VERSIÓN 2023

PEREIRA – RISARALDA – COLOMBIA

Febrero de 2023



CARTA DE RECTORÍA

La Institución Educativa Instituto Kennedy en la ruta de fortalecimiento institucional y la definición de un sistema de gestión de calidad que permita direccionar el servicio educativo con efectivos y altos estándares, ha definido políticas y planes de mejoramiento bajo los principios de la organización centrada en el educando, la aplicación del enfoque de sistemas para la gestión educativa, la caracterización de procesos para el desarrollo de cada una de las cuatro áreas de gestión, la participación de la comunidad a través de las distintas instancias y la cultura del mejoramiento continuo.

En este camino presenta EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL, el cual regula la convivencia entre todos los estamentos y miembros de la comunidad, define procesos de participación y comunicación, establece normas y procedimientos y direcciona la solución de conflictos. Todo con el propósito de desarrollar los procesos de formación y promoción en medio de una sana convivencia, con una ruta de atención integral de las situaciones que afecten la formación personal de los estudiantes, la integridad y seguridad de los miembros de la comunidad educativa o el clima institucional

Esta norma es de estricto cumplimiento en la institución que requieren de compromiso, ética, responsabilidad y participación de toda la comunidad. Es posible lograr una excelente institución educativa si cada uno asume sus responsabilidades y aporta, desde su rol, de manera proactiva lo necesario para la consolidación de un trabajo en equipo fuerte y productivo con el lema:

“Trabajamos comprometidos para obtener excelentes resultados”

Invito a cada niña, niño, adolescente, joven, estudiante, docente, administrativo, directivo, mamá, papá y a todos, a convivir, estudiar, trabajar, compartir y crecer como la **GRAN FAMILIA DEL KENNEDY**, cuya meta es el desarrollo personal y de la comunidad en una política de calidad centrada en:

“Hacer las cosas bien la primera vez y luego cada vez mejor”

Éxito y felicidad para todos.

BERTHA CLEMENCIA JARABA VILARDY
RECTORA



CONTENIDO

CARTA DE RECTORÍA.....	2
PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	6
IDENTIFICACIÓN: institución educativa instituto kennedy.....	7
RESEÑA HISTÓRICA.....	8
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	8
FILOSOFÍA.....	8
MISIÓN.....	8
VISIÓN.....	9
POLÍTICA DE CALIDAD.....	9
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	9
UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY.....	10
VALORES INSTITUCIONALES.....	10
CREENCIAS.....	11
OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	11
HORARIO JORNADAS ESCOLARES.....	11
TÍTULO I: CONCEPTOS Y FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	11
CAPÍTULO 1: EL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	12
PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	12
PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN:.....	13
CAPÍTULO 2: SIETE APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.....	13
CAPÍTULO 3: FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	13
CAPÍTULO 4: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	15
TÍTULO II: ADMISIÓN MATRÍCULA, RETENCIÓN Y PERFIL DE LOS ESTUDIANTES.....	16
CAPÍTULO 5. NIVELES Y GRADOS DE FORMACIÓN.....	16
CAPÍTULO 6. ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	17
CAPÍTULO 7: ESTRATEGIAS PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES.....	18
CAPÍTULO 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	19
TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	22
CAPÍTULO 9: DERECHOS Y DEBERES ÉTICOS PERSONALES Y SOCIALES.....	22
CAPÍTULO 10: DERECHOS Y DEBERES SOCIO CULTURALES Y POLÍTICOS.....	25
CAPÍTULO 11: DERECHOS Y DEBERES ECOLÓGICOS.....	26
CAPÍTULO 12: DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS.....	27
CAPÍTULO 13. PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	28
CAPÍTULO 14: DERECHOS Y DEBERES LÚDICOS.....	28
TÍTULO IV: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.....	29
CAPÍTULO 15. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES / MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.....	29
TÍTULO V: DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES y administrativos.....	31
CAPÍTULO 16. PERFIL DEL DOCENTE Y DEL DIRECTIVO DOCENTE.....	31



CAPÍTULO 17: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES	31
CAPÍTULO 18: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	33
TÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR	35
CAPÍTULO 19: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	35
CONSEJO DIRECTIVO	35
CONSEJO ACADÉMICO	36
RECTORÍA	37
TÍTULO VII. ÓRGANOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	37
CAPÍTULO 20: ÓRGANOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	37
EQUIPO DE GESTIÓN DIRECTIVA	37
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	37
COMITÉ DE CONVIVENCIA	38
CAPÍTULO 21: ORGANOS DE PARTICIPACIÓN	39
CONSEJO DE ESTUDIANTES	39
PERSONERIA ESCOLAR	39
CONTRALORÍA ESTUDIANTIL	41
CAPÍTULO 22: PROCESO DE ELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y REPRESENTACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR	42
CAPÍTULO 23: ASAMBLEAS DE GRUPO	44
CAPÍTULO 24: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA	45
CAPÍTULO 25: CONSEJO DE PADRES	45
TÍTULO VIII: ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN	46
CAPÍTULO 26: CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DIVERSA O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	47
TÍTULO IX: FUNDAMENTACION Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	50
CAPÍTULO 27: FUNDAMENTACION CONCEPTUAL Y LEGAL	50
CAPÍTULO 28: RUTAs INTEGRALes PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	51
RUTA INTEGRAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR	55
RUTA PARA EL MANEJO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	56
RUTA PARA EL MANEJO DEL CIBERACOSO	57
RUTA PARA EL MANEJO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	58
RUTA PARA EL MANEJO DE LA IDEACIÓN SUICIDA	59
RUTA PARA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA SEXUAL	60
CAPÍTULO 29. SITUACIONES TIPO I (Art2.3.5.4.2.9 decreto 1072 de 2015)	61
CAPÍTULO 30. SITUACIONES TIPO II (Art 2.3.5.4.2.9 del decr 1072 de 2015)	62
CAPÍTULO 31: SITUACIONES TIPO III (Art 2.3.5.4.2.9 del decr 1072 de 2015)	64
CAPÍTULO 32: DEL DERECHO A LA DEFENSA	66
CAPÍTULO 33: CAUSAS DE NULIDAD	66
CAPÍTULO 34: CONDUCTO REGULAR	66
CAPITULO 35: PROTOCOLO GENERAL OFICIAL DE CORRECTIVOS	66
CAPITULO 36: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS	67
TÍTULO X: CONSIDERACIONES FINALES	67
FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: “SÍ A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS”	67



SENTENCIAS SOBRE CUMPLIMIENTO MANUAL DE CONVIVENCIA, DEBIDO PROCESO	68
SENTENCIAS SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	68
SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y CON PROCESOS DISCIPLINARIOS	69
SENTENCIAS DE TUTELAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN	69
consejo directivo.....	71
acuerdo nº 2 - AÑO 2023	71



PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa, Instituto Kennedy, de carácter oficial, se encuentra ubicada en la Comuna Oriental de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda. Funciona en dos sedes, la principal ubicada en el Barrio Kennedy y la sede 2, Manuelita Sáenz, ubicada en el barrio Simón Bolívar.

El Instituto Kennedy ofrece el servicio educativo a estudiantes, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional, en las jornadas regulares de la mañana y de la tarde con modalidad presencial y en jornadas adicionales de nocturna, y fin de semana, con el programa de Educación de Adultos, según decreto 3011 de 1997; la jornada nocturna tiene modalidad presencial y el fin de semana modalidad semi-presencial. Ofrece además programas flexibles como son el programa especial de Aceleración del Aprendizaje que atiende niños en extra-edad en educación Básica Primaria, el programa Primera Infancia que recibe niños de tres y cuatro años en los grados pre jardín y jardín con docentes en formación, el programa Caminar en secundaria para jóvenes con extra edad, que reúne los grados sexto y séptimo en el ciclo Caminar I y los grados octavo y noveno en el ciclo Caminar II.

El Equipo directivo docente está conformado por la Rectoría y 2 Coordinaciones distribuidas en las diferentes jornadas. En las jornadas regulares de la mañana y de la tarde, la Institución cuenta con un equipo conformado por 55 docentes nombrados en propiedad, con una orientadora escolar, una docente de apoyo pedagógico, competentes para desempeñarse en las diferentes áreas del conocimiento y en los diferentes niveles de escolaridad.

En la jornada nocturna y de fin de semana los docentes son contratados por Hora Extra, para lo cual es requisito formar parte de la Planta del Personal Docente del Municipio.

En cuanto al personal administrativo y de servicios se cuenta con 5 funcionarios encargados de las áreas de secretaría, tesorería y biblioteca, 5 funcionarios de servicios de aseo y 9 funcionarios en conserjería los cuales cada año son asignados por la Alcaldía Municipal a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal.

Cada año se matriculan alrededor de 1500 estudiantes distribuidos entre las cuatro jornadas, para quienes se busca ofrecer una acción educativa que fortalezca su formación personal, en todas las dimensiones del ser humano y que beneficie la construcción de su proyecto de vida.



IDENTIFICACIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY

UBICACIÓN GEOGRÁFICA	COMUNA ORIENTAL CIUDAD DE PEREIRA DEPARTAMENTO DE RISARALDA COLOMBIA
DIRECCIÓN	SEDE 1: Kennedy, Carrera 12 N° 9E-12 Barrio Kennedy. Tel. 6063401090 6063401092
	SEDE 2: Manuelita Sáenz, Sector Represa, Barrio Simón Bolívar. Tel:
CARÁCTER	OFICIAL
CALENDARIO	A
MODALIDAD	ACADÉMICA
INSCRIPCIÓN DANE	SEDE 1: 166001002916-1
	SEDE 2: 166001002916-2
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO	7
NIT	89141813-8
NIVELES QUE OFRECE	PRIMERA INFANCIA: Pre jardín - Jardín
	EDUCACIÓN PREESCOLAR
	EDUCACIÓN BÁSICA
	EDUCACIÓN MEDIA
JORNADAS	MAÑANA
	TARDE
	NOCTURNA
	FIN DE SEMANA
PROGRAMAS ESPECIALES	PRIMERA INFANCIA
	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE
	CAMINAR EN SECUNDARIA I Y II
	ARTICULACIÓN CON EL SENA EN PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES: Técnico en sistemas Técnico en Desarrollo de Multimedia Técnico en ejecución de programas deportivos.
	PROGRAMA UNIVERSIDAD A TU COLEGIO EN TÉCNICOS PROFESIONALES: Técnico en Seguridad y salud en el trabajo Universidad CIAF. Técnico en Mercadeo y ventas Universidad COMFAMILIAR.
	EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DECRETO 3011.
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ACTUAL	RESOLUCIÓN 2377 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.
	RESOLUCIÓN 5773 DE DICIEMBRE 28 DE 2011 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA.



RESEÑA HISTÓRICA

La Institución Educativa fue fundada según el acuerdo número 8 del 9 de febrero de 1944 teniendo como directora fundadora, a la señora Camila Giraldo Herrera.

Inició labores en un local ubicado en la carrera 7, con calles 21 y 22. Pasó después a la calle 18 con carrera 7 y de allí pasó a la carrera 4 con calle 20. En la década de los años 60 comenzó a funcionar como Instituto Femenino en el antiguo edificio Eduardo Santos, hoy Hotel de Pereira, ubicado en la carrera 13 con calle 16. Luego del terremoto de 1979, el Instituto Femenino fue dividido en dos colegios: El Instituto Femenino la Villa y el Instituto Femenino “Teresa Mejía Ocampo”, ubicado en la sede actual del Barrio Kennedy de la ciudad de Pereira.

En el año de 2002 el Instituto Femenino Teresa Mejía Ocampo, se fusionó con los Colegios: Teresa Mejía Ocampo (jornada de la mañana y jornada de la Tarde), Escuela Kennedy Niñas, Escuela John F. Kennedy de Varones, Colegio Oficial Mixto de Kennedy, (jornada nocturna), y la Escuela Manuelita Sáenz, dando origen a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY**.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

La Institución Educativa Instituto Kennedy fundamenta su quehacer en una filosofía humanista que considera a la persona como un ser en formación permanente y sitúa a los estudiantes como centro de su accionar, para que sean sujetos de su propia historia con capacidad de integrar progresivamente su dimensión física, mental, emocional, cultural y espiritual, de tal manera que se proyecten a su familia y a su entorno social, contribuyendo a la construcción de una sociedad participativa, equitativa, democrática y productiva. La institución fomenta los valores de la responsabilidad, el respeto, la autonomía, la solidaridad y creatividad garantizando a todos los accesos al conocimiento y desarrollando el pensamiento crítico. Es inclusiva por cuanto valora la diversidad y promueve el desarrollo de las habilidades y los talentos de los miembros de su comunidad y busca detectar y potenciar la excepcionalidad.

MISIÓN

La Institución Educativa Instituto Kennedy de la ciudad de Pereira, de carácter oficial, ofrece calidad académica en armonía con el desarrollo humano y social; desde la primera infancia hasta la educación media en articulación con la educación técnica, incluyendo población vulnerable y en extra edad; para que descubra y potencie sus habilidades, talentos o capacidades excepcionales; desarrolle competencias y transforme su entorno social; con calidad de vida y promoción humana, en una cultura de mejora continua.

ANTROPOLÓGICA	SOCIOLÓGICA	EPISTEMOLÓGICA
ofrece calidad académica en armonía con el desarrollo humano	transforme su entorno social	desarrolle competencias
descubra y potencie sus habilidades, talentos o capacidades excepcionales	calidad de vida y promoción humana	



VISIÓN

Institución humanista de calidad académica; líder en el desarrollo de habilidades, competencias, capacidades excepcionales y talentos; que fortalezca los valores de responsabilidad, respeto, autonomía, creatividad y solidaridad; que fomente políticas de inclusión de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad y que promueva el bienestar y mejoramiento del entorno social.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Instituto Kennedy, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, trabaja con compromiso en la formación integral y en la promoción de personas competentes, realiza su gestión educativa con calidad, eficiencia y efectividad; garantiza la satisfacción de los diferentes actores académicos, usuarios y beneficiarios y el mejoramiento continuo de sus programas, procesos, proyectos y servicios.

La interpretación sencilla de esta política es: **“Hacer las cosas bien la primera vez y luego cada vez mejor”**

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Son 4 los símbolos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY, adoptados según resolución número 16 de Consejo Directivo Institucional del 10 de noviembre de 2011: la bandera, el escudo, el lema, el himno. Estos símbolos reciben los honores y el respeto, propios de la dignidad de representar la Comunidad Educativa, su historia y su proyecto.



ESCUDO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY, contiene los dos grandes iniciales IK, de las cuales se desprenden los 5 valores Institucionales y la propuesta de una Educación Humanista. Estos se representan con colores del contexto regional de las banderas de Risaralda y Pereira, así: **Respeto:** color verde, **Solidaridad:** color blanco, **Creatividad:** color amarillo, **Autonomía:** color rojo y **Responsabilidad:** color naranja.



BANDERA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY contiene el escudo y las franjas de los cinco valores Institucionales.

En el escudo y la bandera se deben conservar todas las especificaciones dadas en el diseño inicial, propuesto por la Licenciada Olga Arango, Orientadora Escolar, durante el año 2011.

HIMNO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY:

Salve,
Salve querido insntituto
Fuente viva de paz y amor
Donde el alma se abrió cual corola
De la ciencia el divino fulgar.

Son tus aulas torrentes sublimes
De trabajo de amor y de luz
Tus divisas la patria que gime
y la fe del que muere en la cruz

*Mentes nobles modelan las almas
Y suavizan el rudo vivir
Hoy debemos con grata ternura
Con cariño sus nombres decir.*

Salve, salve.....

Letra: Rosalba Calderón de Vélez.
Música: Alfonso Jaramillo Estrada.
Arreglos: Licenciado Nelson Marín Ríos.



LEMA: “Trabajamos comprometidos para obtener excelentes resultados”, siguiendo la política de calidad, este lema compromete a todos los miembros de la comunidad educativa al trabajo en equipo para la búsqueda del mejoramiento continuo.

Se iza la bandera institucional de manera permanente a la entrada principal de la Institución. Semanalmente, alternando las jornadas, durante los períodos académicos, se celebra una ceremonia cívica con participación de todo el estudiantado, Se despliegan banderas y se entonan los himnos de Colombia, del departamento de Risaralda, de la ciudad de Pereira, y de la institución Educativa.

La versión oficial del Himno de la Institución debe ser interpretada en todos los actos culturales, cívicos, deportivos y recreativos. Igualmente debe colocarse en la emisora escolar. El escudo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY es el único distintivo en papelería, correspondencia, diplomas, certificados, documentos, publicaciones uniformes, y demás elementos institucionales.

Se **prohíbe** hacer uso del escudo, la bandera y del himno de la institución, con fines políticos partidistas, financieros o cualquier otro uso en beneficio particular. Habrá sanciones para quienes los utilicen indebidamente, sin el respeto y la suma consideración que merecen.

Estos símbolos deben ser publicados y divulgados para la interpretación, el reconocimiento y apropiación de toda la comunidad educativa.

UNIFORME DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY

Existe un único uniforme para las 4 jornadas y las dos sedes, todos los días de lunes a sábado. Así:

- Pantalón de sudadera azul oscuro en tela anti fluidos con la bota recta, el cual contiene los cinco colores institucionales en dos venas laterales de color rojo y amarillo y tres franjas diagonales con los colores verde, blanco, naranja. Las letras IK al frente, en la pierna izquierda, bordadas de color blanco.
- Camiseta polo, color blanco. Las cinco líneas de los colores institucionales en los puños y en el cuello y el escudo bordado en el pecho al lado izquierdo.
- Tenis de color negro. Medias tres cuartos de color azul oscuro.
- Para la clase de Educación Física el estudiante debe portar pantaloneta en la misma tela y color del pantalón y camiseta manga corta de color blanco con cuello redondo con los cinco colores institucionales en puños y cuellos.
- La chaqueta es opcional, color azul oscuro. La gorra es opcional y exclusiva para las clases de educación física y actividades en las canchas.

VALORES INSTITUCIONALES

La inclusión acoge y abre espacios educativos, a la diversidad y a la diferencia desde los valores institucionales:

- **Respeto:** Reconocimiento y aceptación del valor propio, de las cualidades y de los derechos de las demás personas y del entorno y hacia quienes se encuentran en condición de discapacidad, especial vulnerabilidad o capacidades excepcionales y talentos.
- **Responsabilidad:** Cumplimiento consciente de los deberes y derechos, lo que conlleva a tener voluntad individual y colectiva de rendir cuentas sobre cada una de las acciones.
- **Autonomía:** Capacidad de la persona de tomar sus propias decisiones y asumir las consecuencias, de responsabilizarse de sí mismo para saber quién es, qué quiere ser y cómo lograrlo.
- **Solidaridad:** Adhesión o apoyo incondicional que brindamos a otros, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles. Es un acto voluntario y social que permite mejorar la convivencia y enriquece nuestras relaciones con los demás. La solidaridad es saber comportarse con los demás, en

particular con los que se encuentran en condición de vulnerabilidad o con necesidades educativas



especiales.

- **Creatividad:** Capacidad de presentar nuevas y diferentes alternativas de solución y formas de expresión.

CREENCIAS

- Es posible potenciar en todas las personas habilidades y/o talentos para fortalecer su proyecto de vida.
- La diversidad es una riqueza y la diferencia una oportunidad de aprendizaje.
- Debe existir armonía entre lo intelectual y el desarrollo moral, ético y físico.
- Dentro de la cultura de mejoramiento continuo, mejoran las personas, la comunidad educativa y la institución.
- El ser humano es capaz de aprender constantemente y es un ser en trascendencia

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Formar personas integrales, mediante una filosofía humanista y una propuesta pedagógica inclusiva, basada en la flexibilidad curricular que proporcione el acceso a nuevos saberes, experiencias y brinde la oportunidad de interactuar con el entorno, los recursos naturales y el saber popular, bajo los principios de conservación, preservación, apropiación y transformación del ambiente con conceptos de sostenibilidad y desarrollo humano.

Lograr egresados con altos niveles de competitividad en su desempeño y reflexión sobre la interpretación y manejo de los valores que exige el desarrollo integral del individuo.

Promover y certificar el aprendizaje de los estudiantes y su recorrido por los diferentes niveles de escolaridad desde primera infancia hasta la educación media.

Nivelar el desfase edad-grado de los estudiantes en condición de extra edad y con NEE del establecimiento educativo, con el fin de garantizar la continuidad de sus estudios en el sistema regular o la finalización de la educación básica y facilitar el regreso al sistema, de aquellos estudiantes de las zonas rurales que por diferentes motivos lo han abandonado.

Dinamizar con la comunidad educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY, un proyecto de educación que se ajuste a las necesidades de desarrollo de la sociedad en un marco global.

HORARIO JORNADAS ESCOLARES

JORNADA	NIVELES	SEDE KENNEDY	SEDE MANUELITA SAENZ
	Primera infancia	08:00 am a 12:00 m	08:00 am a 12:00 m
MAÑANA	Preescolar	08:00 am a 12:00 m	08:00 am a 12:00 m
	Básica primaria	07:00 am a 12:00 am	7:00 am a 12:00 am
	Básica Secundaria y Media	06:30 am a 12:30 am	
	Media Integrada con el SENA	06:30 am a 06:00 pm	
TARDE	Preescolar y Básica Primaria	12:30 pm a 05:30 pm	
NOCHE	Ciclos (lunes a viernes)	06:30 pm a 10:00 pm	
FIN SEMANA	Ciclos (sábado)	08:00 am a 05:30 pm	

TÍTULO I: CONCEPTOS Y FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Convivencia, se refiere a la vida que comparten individuos, familias y grupos en cuanto a intereses, inquietudes, problemas, soluciones, expectativas, usos del espacio, servicios y todo aquello que forma parte de la existencia en sociedad. La convivencia implica estar al mismo tiempo y en el mismo lugar que otros, con los que se interactúan activa y creadoramente, con quienes se comparte, y entre quienes se da entendimiento y



empatía. Sin embargo, convivir, no significa estar de acuerdo en todo, implica también tener la posibilidad de disentir, debatir y regular ese conflicto sin que ello suponga ruptura, desintegración o la pérdida de cohesión social; también contribuye a resolver, con aplicación del principio de equidad, las situaciones que se presentan por efectos de la diversidad.

CAPÍTULO 1: EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente manual es un instrumento pedagógico que recopila un conjunto de acuerdos, para la convivencia y el desarrollo formativo e integral de la comunidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY.

Es el conjunto organizado de disposiciones, que configuran y ordenan los poderes que operan en la institución escolar, tanto los de orden legal, como los por ella constituidos y, por otra parte, señalan el ámbito de libertades y derechos fundamentales, deberes y responsabilidades, los límites del ejercicio del poder, los objetivos y las funciones que los diferentes organismos y miembros deben cumplir en beneficio de la comunidad. El manual de convivencia sirve de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos y desempeños de los integrantes de la colectividad.

La vivencia de los valores, las actitudes, el cumplimiento de los deberes lo mismo que su incumplimiento, exigen un atento y delicado trabajo de acompañamiento y seguimiento, de manera que la praxis del procedimiento preventivo se exprese a través del diálogo y del respeto a las personas y a las normas de convivencia. Este **Manual de Convivencia** contiene derechos, deberes, responsabilidades, procesos de negociación, descripción de procedimientos alternativos para abordar los conflictos y la descripción de la ruta de atención integral acorde a la dignidad de las personas en busca de la formación.

Dado que el Manual de Convivencia tiene por objeto garantizar una respetuosa interacción entre los integrantes de la comunidad educativa, el diálogo debe ser instrumento privilegiado para canalizar los criterios y procedimientos acordados y para abordar los conflictos y problemas. **Las decisiones adoptadas no deben ser arbitrarias, sino que deben ceñirse a procedimientos, criterios y valores conocidos.**

A través de los procedimientos y estrategias de acompañamiento y seguimiento se busca **Potenciar** los valores y las actitudes esperadas de parte de la comunidad educativa; **Prevenir** situaciones que contradigan la propuesta educativa Institucional; **Corregir** y orientar el comportamiento no deseado en los miembros de la comunidad educativa.

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. El manual de convivencia es una de las estrategias para promover entornos escolares protectores de los niños, niñas y adolescentes.
2. Los acuerdos de convivencia deben garantizar el respeto por la dignidad humana de todos los actores de la comunidad educativa y desarrollar su potencial, sus capacidades y sus expectativas en condiciones de equidad.
3. El manual de convivencia debe estar en el marco de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la Corte Constitucional y las leyes vigentes sobre manuales de convivencia escolar.
4. Se debe reconocer la autonomía institucional de los establecimientos educativos en el marco de lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Educación y de la Constitución Política de Colombia.
5. Los establecimientos educativos tendrán un manual o reglamento de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo (artículo 87 de la ley 115 de 1994).
6. Permanencia en el establecimiento educativo, el reglamento interno de la Institución Educativa, establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del



respectivo establecimiento, cuando no está asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia (artículo 96 de la ley 115 de 1994).

7. Los padres de familia conocerán con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación institucional y el plan de mejoramiento institucional. (decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.4.2 sobre derechos de los padres en su literal c.
8. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres, madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres, madres y cuidadores, que programe la institución educativa, (artículo 4 ley 2025 de 2020). Los momentos de encuentro de escuela de padres serán tres en el año (como mínimo) artículo 6 parágrafo de la ley 2025 de 2020.

El eje central son las asambleas de grupo, estrategia encaminada a la toma de decisiones y a la solución de conflictos, evitando lesionar los derechos de los demás, aceptando los correctivos, sugerencias y observaciones convenientes dentro de un clima de respeto individual y grupal.

PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN:

El presente manual será publicado, en formato pdf, en medios virtuales como la página web del colegio, correos docentes, plataforma de evaluación y redes sociales. Será promovido por los docentes, directores de grupo y directivos a principio de año escolar, en semana de inducción a toda la comunidad educativa; los días lunes se leerá un aparte en la emisora, en jornadas culturales también se reforzarán algunas normas dependiendo de los casos que se hayan presentado; en ausencias de docentes, el profesor encargado podrá explicar y reforzar puntos del manual. Se dejarán copias impresas en la fotocopiadora, biblioteca, coordinaciones, sala de profesores y rectoría, para ser utilizadas diariamente.

En este manual se plasman los derechos y deberes que los estudiantes, sus acudientes, docentes y directivos adquieren al ingresar a la Institución y además las normas que deben cumplir, de acuerdo con la ley, en cuanto a su comportamiento social, ético, académico, científico, cultural, socio político, ambiental y lúdico fundamentados en los **1siete aprendizajes básicos para la convivencia social:**

CAPÍTULO 2: SIETE APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL

“Para todos los días, para toda la vida”:

1. Aprender a no agredir al congénere
2. Aprender a comunicarse
3. Aprender a interactuar
4. Aprender a decidir en grupo
5. Aprender a cuidarse
6. Aprender a cuidar el entorno: Fundamento de la Supervivencia
7. Aprender a valorar el saber cultural y académico

CAPÍTULO 3: FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como principio fundamental la democracia participativa. Con base en este principio la Ley General de Educación (Ley 115/94) abre espacios de participación para democratizar la Institución Educativa y en su artículo 87, exige el Manual de Convivencia

¹Holmes Paz Quiñones, siete aprendizajes básicos para la convivencia social para todos los días, para toda la vida



como propuesta cultural de la organización, de la vida escolar en el conocimiento, las relaciones, la formación efectiva, la ética, la administración y demás circunstancias educativas.

A continuación, se relaciona la normatividad que fundamenta legalmente el presente manual de convivencia:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código civil artículos 2346, 2347 y 2348
- Decreto 3788 de 1986, que reglamenta la Ley 30 de 1986, Prevención de Drogadicción, Estatuto Nacional de Estupefacientes
- Ley 200 del 28 de julio de 1.995 - Código disciplinario único Ley 734 de febrero 05 de 2002 y Ley 1952 de enero 28 de 2019
- Ley general de educación N° 115 del 8 de febrero de 1.994
- Resolución número 01600 del 08 de marzo de 1.994, Proyecto de Educación para la democracia en todos los niveles de educación formal.
- El Decreto 1860 de 1994, modifica la ley 115 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- Decreto número 0709 de abril de 1.996 reglamento capacitación y formación de docentes
- Decreto número 0907 del 23 de mayo de 1.996 servicio de inspección y vigilancia al sector educativo.
- Declaración de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948
- Declaración de los derechos del niño, asamblea general de las Naciones Unidas de 1959.
- Plan Decenal de Educación
- Decreto. 1108 de mayo 31 de 1994 Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, programa de educación de adultos.
- Ley 599 de 2000 Código penal, artículos, 25, 112, 134b, 182, 183, 184, 208,209,210,211,212,213,226,340,347,381,414,417,429,435,442
- Ley 679 de agosto 03 de 2001 Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- Ley 704 de noviembre de 2001. Aprobación convenio 182 sobre prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Ley 765 de julio 31 de 2002 Aprobación protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución, infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.
- Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal. Artículo 67. Deber de denunciar
- Ley 1098 de noviembre 08 de 2006.
- Ley 1146 de julio 10 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Ley 1652 de 2013 Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.
- Ley 1336 de julio 21 de 2019, por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Ley 1257 de diciembre 04 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Convivencia escolar y Formación para el Ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención, Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, se reglamente la ley 1620 de 2013.
- Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
- Ley 1801 del 29 de Julio 2016 código Nacional de Policía y Convivencia. Artículos 23, 47 y 34
- Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Marzo de 2017.
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.



- Directiva # 4 del Ministerio de Educación Nacional, del 31 de julio de 2018.
- Política nacional de Infancia y adolescencia 2018 – 2030
- Ley 1918 de julio 12 de 2018, Régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
- Acuerdo # 3 del concejo municipal de Pereira del 22 de febrero de 2019. Rutas de atención escolar
- Ley 1955 de mayo 19 de 2019 Plan Nacional de desarrollo, artículo 206 Política de atención integral a la primera infancia y adolescencia.
- Ley 2000 de noviembre 14 de 2019, por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad
- Ley 2025 de 23 de julio de 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Guía 49 de. Guía pedagógica para la convivencia escolar del MEN 2020
- Plan nacional de orientación escolar 2021 del MEN.
- Protocolo de prevención de violencias basadas en género julio 04 de 2021 Portal Colombia aprende
- Ley 2170 de diciembre 29 de 2021, por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos
- Directiva 01 del 04 de marzo de 2022, Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
- Ley 2205 de 10 de mayo de 2022, modificación artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004 con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra niños, niñas y adolescentes
- Ley 2216 de 2022, educación inclusiva y desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con trastornos de aprendizaje.
- Decreto 1411 de 29 de julio de 2022, servicio de educación inicial para los niños menores de 6 años

La anterior base legal busca que el Manual de Convivencia de la institución, contenga fines organizativos, normativos, legales y funcionales, regulando el quehacer de los distintos estamentos para llegar a establecer acuerdos y propuestas concretas y concertadas. Los conflictos entre los distintos estamentos se abordan bajo los parámetros de la convivencia pacífica, mediante el diálogo y la concertación a través del proceso de conciliación. Esto no quita la rigurosidad de la institución desde la exigencia y la búsqueda de integración, participación y la concientización de los procesos en el estudiante, su acudiente, el docente y directivo docente de manera acordada y no lesiva.

CAPÍTULO 4: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Determinar, a partir de la normatividad y del contexto institucional, los acuerdos, estrategias y acciones para la sana convivencia en la comunidad educativa.
2. Promover una actitud y comportamiento consciente, responsable y coherente en la comunidad educativa, en función del mejoramiento personal y social, mediante la interiorización de deberes y derechos éticos, académicos, comportamentales y lúdico ambientales.
3. Promover la calidad educativa con igualdad de oportunidades y posibilidades.
4. Presentar las acciones formativas que se aplican ante el incumplimiento de los deberes.
5. Instituir y promover los principios que conlleven a una sana convivencia garantizando un ambiente escolar formador donde se vivan los valores institucionales en búsqueda del bien común.
6. Establecer rutas de atención integral y estrategias de formación para prevenir comportamientos o situaciones que atenten contra la sana convivencia, la integridad física, moral, psicológica y el buen desempeño académico, estableciendo acciones preventivas y correctivas para enfrentar y solucionar situaciones de la convivencia, en busca de la formación y promoción de la comunidad.
7. Reconocer, valorar y responder a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación en un ambiente sin discriminación o exclusión.



TÍTULO II: ADMISIÓN MATRÍCULA, RETENCIÓN Y PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 5. NIVELES Y GRADOS DE FORMACIÓN

Artículo 1: El aspirante a estudiar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY debe cumplir con todos los requisitos que exigen El Ministerio De Educación Nacional, La Secretaria De Educación Municipal y La Institución Educativa.

Artículo 2: La Institución ofrece los siguientes programas de educación formal con las edades base para el ingreso a los niveles de formación: (Según resolución No 5360 del 7 de septiembre del 2006. Art 5 y Decreto 3011 / 97).

- **Primera Infancia:** Pre-jardín: 3 años cumplidos, Jardín: 4 años cumplidos.
- **Preescolar,** 4 años y seis meses cumplidos
- **Básica primaria,** 5 años y 6 meses cumplidos para el primer grado
- **Básica secundaria y media.,** entre 11 y 12 años para ingresar al grado sexto.
- **Aceleración del aprendizaje.** Programa del Ministerio de Educación Nacional para la nivelación de la educación básica primaria de estudiantes entre los 10 y los 16 años quienes, por diversas razones, no han podido continuar sus estudios de primaria y se encuentran por fuera del sistema educativo o en situación de extra edad. El programa, que dura un año lectivo, permite la culminación de la educación básica primaria.
- **Caminar en secundaria.** Programa flexible del Ministerio de Educación Nacional para la nivelación de la educación básica secundaria de estudiantes entre los 15 y los 17 años quienes, por diversas razones, no han podido continuar sus estudios de secundaria y se encuentran por fuera del sistema educativo o en situación de extra edad. Cuenta con dos ciclos: Caminar 1 con los grados 6º y 7º, Caminar 2 con los grados 8º y 9º. Un año escolar por cada ciclo.

Protocolo de admisión a programas flexibles caminar 1 y 2.

- Solicitud escrita del acudiente dirigido a la rectora. (al finalizar el año anterior o al inicio del vigente).
- En comisión de noviembre estipular que candidatos a ingresar a los programas flexibles con criterio de extra edad.
- Se dará prioridad a los estudiantes en extra edad de la institución matriculados en ciudad educativa desde el año anterior y cuya edad supere en más de 2 años la edad promedio
- en caso de no completarse el cupo de los 25 estudiantes, podrá asignarse el cupo a estudiantes nuevos teniendo en cuenta parámetro de edad y solicitud escrita
- la lista final de estudiantes de los programas flexibles será decisión del equipo directivo gestor máximo con 28 estudiantes.
- Para oficializar el ingreso de los estudiantes a estos programas acudiente y estudiante debe firmar acta de compromiso específica para los modelos flexibles.

Población con Necesidades Educativas Especiales.

Desde la política pública y la política social para la atención a la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) ² la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO KENNEDY garantiza el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes con NEE, implementando los apoyos pedagógicos necesarios, con la oportuna participación socio-familiar y gubernamental.

Educación de adultos, Jornada Nocturna y fin de semana.

Pueden ingresar las personas con 16 o más años que no hayan culminado la educación básica primaria. Las personas que acrediten el certificado de bachillerato básico (CLEI) y los mayores de 18 años que acrediten haber cursado el noveno grado de educación básica.

²Decreto 2082 de 1996. CONPES 80 de 2004.



Artículo 3: Todos los estudiantes de jornadas mañana y tarde y menores de edad de nocturna y fin de semana deberán tener como acudiente a alguno de sus padres o en su ausencia a un familiar o persona responsable (autorizado debidamente por el tutor legal) que se comprometa a atender cada uno de los llamados que la Institución haga y acompañarlo en su proceso de formación. Los estudiantes de la jornada nocturna y fin de semana mayores de edad no requieren acudiente.

CAPÍTULO 6. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 4: Generalidades del proceso de matrícula.

- Para el ingreso al Instituto Kennedy, el estudiante y su acudiente deben realizar entrevista con Rectoría, Coordinación u Orientación, quienes autorizan el cupo.
- A los niños de preescolar se les evalúa a partir de una entrevista, test de figura humana y test de dibujo libre para conocer su nivel de desarrollo e identificar alguna discapacidad y /o talento permitiendo con ello orientar a sus padres en estrategias de manejo en el hogar.
- Para los estudiantes que ingresan al colegio, se aplica un diagnóstico básico en todas las áreas. Si fuera necesario se remiten a orientación escolar, o al programa de apoyo pedagógico quienes inician el proceso de intervención pertinente.
- Se socializa a los docentes del nivel, sobre la situación académica del estudiante y situaciones particulares de comportamiento.
- Para ingresar a la institución se solicitará la INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTUDIANTE, según anexo N°1 PIAR.
- Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad. Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Decreto 1421. El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. En caso de que el estudiante no cuente con dicho requisito, se deberá proceder con la matrícula y con el registro de las variables para la identificación de los estudiantes con discapacidad en el SIMAT, con base en la información de la familia y se efectuará el reporte correspondiente a la respectiva secretaría de educación, o entidad que haga sus veces, para que en articulación con el sector salud se establezca el diagnóstico y el proceso de atención más pertinente, en un plazo no mayor a tres meses.
- Para el ingreso al programa de educación de adultos los estudiantes pueden solicitar una evaluación que determine el ciclo lectivo especial integrado en el que pueda ser ubicado.³
- En todo caso la coordinación académica y/o la comisión de evaluación toman decisiones con respecto a la situación que presente el estudiante al momento de solicitud de ingreso.
- Cuando el estudiante requiere atención especializada de otros profesionales, deberá presentar en el momento de la matrícula, constancia de que recibe dicha atención y seguimiento.

Artículo 5: Para ser admitido en la Institución, el estudiante debe presentar:

1. Autorización de cupo en la institución dada por un Directivo Docente.
2. Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, fotocopia de la tarjeta de identidad para estudiantes entre 7 y 18 años, fotocopia de la cédula de ciudadanía para mayores de 18 años
3. Certificado de estudio del grado anterior. Según la fecha de ingreso, boletines de los periodos académicos y/o Notas parciales.
4. Fotocopia del carnet de salud actualizado (EPS, SISBÉN)
5. Estudiantes del programa 3011 deben presentar recibo de consignación de matrícula, en la cuenta de ahorros de la institución por el valor correspondiente.

Asignado el cupo el estudiante debe diligenciar la ficha de matrícula y será incluido en el Sistema Integrado de matrícula, SIMAT y en el Sistema de Evaluación de los estudiantes.

Al legalizar la matrícula con sus firmas, los estudiantes, sus padres, su representante legal o acudiente, deben aceptar la Misión, Visión y dar cumplimiento al Manual de Convivencia.

³ Decreto 3011 de 1998



Los estudiantes con dificultades en el comportamiento social y/o bajo desempeño académico serán admitidos con condiciones determinadas por coordinación de convivencia y coordinación académica. Al matricularse, tanto el estudiante como su acudiente, firmarán la respectiva acta de Compromiso.

La Institución puede determinar la NO ACEPTACION DE ESTUDIANTES que no han cumplido con el Manual de Convivencia y cuyo comportamiento no esté acorde con la filosofía y los objetivos Institucionales.

CAPÍTULO 7: ESTRATEGIAS PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES

En el Instituto Kennedy se manejan varias estrategias para lograr la retención de estudiantes; estas son:

1. **METODOLOGIAS FLEXIBLES.** Programas Caminar en Secundaria y Aceleración del Aprendizaje para atender los estudiantes en condición de extra edad y repitencia de secundaria y primaria.
2. **PROGRAMA DE APOYO PEDAGOGICO.** Orientaciones para la atención a la población con NEE, la elaboración los **PLANES INDIVIDUALES DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR)**.⁴, **IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS UNIVERSALES DE APRENDIZAJE (DUA)** Remisiones de casos que sean necesarios a otras dependencias como ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía, Fundación Infancias y EPS.
3. **ORIENTACION ESCOLAR.** asesoría, orientación, acompañamiento y estímulo al buen desarrollo de nuestros estudiantes y sus familias con programas de acuerdo a sus necesidades.
4. **ESCUELA DE PADRES:** orientar a las familias sobre el desarrollo de sus hijos y las condiciones favorables en el hogar y en la institución que permitan al estudiante mejorar sus aprendizajes y su bienestar en general. (Ley 2025 de 2020).
5. **PROGRAMA 3011 EDUCACION DE ADULTOS.** Dirigido a estudiantes de más de 16 años de edad en las jornadas fin de semana y Nocturna. (Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997, programa de educación de adultos.)
6. **PLAN CASERO.** Programa orientado por apoyo pedagógico y dirigido a las todas las familias y estudiantes remitidos y caracterizados por los especialistas. En este programa se presentan planes de trabajo y talleres elaborados por los docentes, que debe desarrollar el estudiante en compañía de su familia. ⁵ (Decreto 1421 de agosto 29 de 2017)
7. **INCORPORACION GRADUAL DE ESTUDIANTES A LA JORNADA.** Para los estudiantes que por problemas de comportamiento no pueden permanecer en el aula regular; coordinación y apoyo pedagógico, establecen un cronograma de incorporación a la jornada académica en su totalidad, adjudicando inicialmente y por un tiempo no superior a un mes, media jornada. Una vez que el estudiante supera los problemas comportamentales es incorporando a la totalidad de su jornada académica. Cabe agregar que los docentes entregan los talleres que el alumno en tal condición, debe realizar y presentar semanalmente. ⁶
8. **OFERTA DOMICILIARIA.** Dirigido a estudiantes que por su condición de salud no pueden asistir a la jornada escolar. En este programa el estudiante realiza todas las actividades presentadas por las áreas según plan de estudios. Estos talleres los realiza el estudiante en casa o en el centro de salud donde se encuentre. ⁷ (Decreto 1421 de agosto 29 de 2017)
9. **PROGRAMAS TECNICOS DE ARTICULACION DE LA EDUCACION MEDIA CON EL SENA Y DESDE EL 2022 CON EL PROGRAMA UNIVERSIDAD A TU COLEGIO (UTC),** en asocio con la fundación FRISBY y la alcaldía en el **TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Resolución 317 de marzo 8 de 2021

⁴ MEN. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017

⁵ Idem

⁶ Idem

⁷ Idem



10. APOYO DE ALGUNOS SERVICIOS DE LA **CANASTA EDUCATIVA** DEL MUNICIPIO: Póliza de seguro escolar, Refrigerio escolar y Servicio de transporte según cupos que ofrece la alcaldía municipal.
11. **PROMOCIÓN DE JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS:** Buscan generar condiciones favorables para la protección, permanencia, continuidad y mejoramiento de la calidad educativa, encaminadas especialmente al uso del tiempo libre distribuida en las siguientes modalidades: artística y cultural, medio ambiente, formación deportiva, ciencia y tecnología y fortalecimiento de áreas obligatorias; dependiendo de la adjudicación de horas extras que otorgue la SEM. Y se cuenta con el apoyo de COMFAMILIAR.
12. **AMBIENTE ESCOLAR:** Implementación de gestión de recursos y procesos, con miras a cualificar la planta física, los recursos pedagógicos y los procesos misionales con miras a responder a las necesidades del estudiantado y el contexto; promoviendo la política de inclusión y calidad.

CAPÍTULO 8. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 6: Perfil del Estudiante:

El perfil del estudiante establece los elementos actitudinales, habilidades y destrezas que se requieren para su óptimo desempeño durante el proceso académico y describe las características con que contará una vez egresado de la institución:

- Estar en formación permanente, sujeto de su propia historia, con capacidad de integrar progresivamente sus dimensiones físicas, mentales, emocionales, culturales y espirituales, de tal manera que se proyecten a su familia y a su entorno social, contribuyendo a la construcción de una sociedad participativa, equitativa, democrática y productiva.
- Respetuoso de sí mismo, de los demás, de la diversidad y tolerante con las diferencias.
- Capaz de descubrir y potenciar positivamente sus habilidades, talentos y capacidades excepcionales para ofrecerlos a la comunidad.
- Responsable de sus actos, palabras, proceder, logros, fallas, crecimiento personal y todo aquello que exige su condición de estudiante.
- Responsable de su institución, su ambiente, su imagen y su proceso de formación con calidad.
- Comprometido con el mejoramiento continuo, aceptando retos, superándose y solucionando las dificultades que se le presenten.
- En continuo proceso de actualización, comprometido con la investigación, experimentación y aplicación.
- Con actitudes de alta autoestima, disponibilidad para trabajar en equipo, actitud favorable al cambio, con sentido de pertenencia (compromiso), inteligencia emocional, capacidad de liderazgo, deseos de superación, comprensivo, con proyecto de vida definido y capacidad de servicio.
- Con capacidad de responder de manera pertinente a la diversidad



GRADOS	ANTROPOLÓGICO	SOCIOLÓGICO	EPISTEMOLÓGICO
10° y 11°	<p>Responsable de sus actos, palabras, procederes, logros, fallas y de su crecimiento personal.</p> <p>Analiza y reflexiona sobre su contexto sociocultural.</p> <p>Autónomo para estructurar y definir su proyecto de vida.</p>	<p>contribuye a la transformación de una sociedad participativa, equitativa, democrática y productiva.</p> <p>Toma decisiones con postura ética y construye acuerdos desde la validez de la información.</p> <p>Respetuoso de la diversidad y tolerante con las diferencias.</p>	<p>Comprometido con el mejoramiento continuo, asumiendo nuevos retos para mejorar su calidad de vida, sus procesos cognitivos/meta cognitiva y su promoción humana.</p> <p>Sustenta sus aprendizajes haciendo uso de herramientas multimediales.</p> <p>Asume una postura crítica y la defiende desde argumentos claros y fundamentados.</p>
Aprendizaje	Toma decisiones de manera informada y se responsabiliza de sus consecuencias.	Participa y promueve actividades dirigidas a analizar y solucionar problemas en relación con su contexto.	Consolida su proyecto de vida a partir de los conocimientos, habilidades y destrezas.
8° y 9°	<p>Con actitudes de alta autoestima, conocedor de sus habilidades, talentos y debilidades.</p> <p>Con disponibilidad y compromiso para trabajar en equipo.</p> <p>Reconoce que su proceso formativo incide en su proyecto de vida.</p>	<p>Demuestra capacidad de liderazgo y de servicio.</p> <p>Posee inteligencia emocional y situacional para llegar a acuerdos.</p> <p>Reconoce las individualidades y las respeta.</p>	<p>Expone sus aprendizajes desde la construcción de diferentes tipos de representación.</p> <p>Consulta diversas fuentes, selecciona, organiza, compara y valora la información a presentar usando recursos audiovisuales.</p> <p>Usa sus habilidades y capacidades en la resolución de problemas, asumiendo posturas con argumentos lógicos</p>
Aprendizaje	Reconoce el potencial que posee para superar sus debilidades y mejorar su desempeño.	Usa mecanismos conciliatorios y de empatía para lograr acuerdos en aras del bienestar del grupo.	Resuelve problemas a partir de la reflexión, información y argumentos.



6° y 7°	<p>Muestra control y coherencia en comportamientos y actitudes</p> <p>Reconoce y valora sus capacidades para participar en diversos grupos, asumiendo capacidad crítica frente a su rol en ellos.</p> <p>Con deseo de superación y con motivación para la construcción de su proyecto de vida.</p>	<p>Promueve acciones de que mejoran las condiciones del aula y de su entorno y valora las que provienen de sus compañeros.</p> <p>Demuestra sentido de pertenencia, propendiendo por mejorar el ambiente grupal</p> <p>Establece relaciones interpersonales respetuosas, cordiales y empáticas</p>	<p>Manifiesta cohesión y coherencia en sus discursos orales, escritos y en la composición artística</p> <p>Consulta diversas fuentes, selecciona y organiza la información a presentar de manera oral, gráfica, escrita y prepara recursos audiovisuales de apoyo.</p> <p>Desarrolla habilidades del pensamiento reflexivo, argumentativo y propositivo.</p>
Aprendizaje	Asume compromisos para superarse y proyectarse de mejor manera ante los demás	Cuida los enseres y mejora las relaciones con los demás para bienestar del grupo.	Hace uso de sus saberes para reflexionar, argumentar y proponer soluciones a situaciones específicas.
4° y 5°	<p>Demuestra un alto nivel de autoconocimiento y autoestima.</p> <p>Reflexiona sobre los diferentes grupos y reconoce sus propios intereses y necesidades para vincularse a ellos.</p> <p>Evidencia interés por ser competente en su proceso formativo.</p>	<p>Participa con entusiasmo y proactividad en las conversaciones y discusiones de grupo y aporta soluciones.</p> <p>Valora y aporta al cuidado de su entorno físico y social.</p> <p>Maneja relaciones interpersonales respetuosas y cordiales.</p>	<p>Se expresa con coherencia de manera artística, oral y escrita.</p> <p>Avanza en habilidades de consulta para obtener información, interpretarla, organizarla y presentarla.</p> <p>Desarrolla habilidades comunicativas y de pensamiento lógico.</p>
Aprendizaje	Reconoce y valora sus habilidades, capacidades y talentos	Aporta desde sus fortalezas y sus posibilidades al mejoramiento de situaciones grupales	Mejora sus desempeños académicos y Contribuye a fortalecer en los otros sus capacidades cognitivas
1° a 3°	<p>Tiene hábitos adecuados para el aseo, la alimentación, los juegos y el estudio.</p> <p>Muestra confianza en sí mismo, capacidad para reflexionar y afrontar conflictos sencillos en el aula y el hogar.</p> <p>Expresa lo que siente, ejerciendo control sobre sus emociones. (madura emocionalmente.</p>	<p>identifica algunos detalles y situaciones de su entorno para asumir actitudes propositivas.</p> <p>Reconoce necesidades de su grupo y trabaja en acciones colaborativas para superarlas.</p> <p>Reconoce los sentimientos ajenos y es capaz de ponerse en su lugar</p>	<p>Avanza en habilidades comunicativas básicas para aprender y para divertirse.</p> <p>Muestra iniciativa personal frente al conocimiento</p> <p>Se inicia en el conocimiento de la realidad social, así como del despertar del espíritu crítico</p>



Aprendizaje	Reacciona de la mejor manera en situaciones cotidianas que lo afectan	Colabora y ayuda a los demás para estar a gusto en el lugar en que se encuentra.	Relaciona los conocimientos adquiridos y los asocia con los hechos de su entorno.
Preescolar	<p>Conoce y controla su cuerpo. se ubica en el espacio y en el tiempo y ejercita su memoria.</p> <p>Madura sus capacidades motrices mediante el juego y la actividad física</p>	<p>Se divierte jugando con sus amigos.</p> <p>Construye acuerdos desde los intereses y roles que asume en los juegos y rutinas de aula.</p> <p>Se comunica, escucha, comparte, participa armoniosamente.</p>	<p>Aumenta su vocabulario a partir de los juegos, la literatura y el arte.</p> <p>Interactúa con sus compañeros en juegos y exploraciones buscando aprender cosas nuevas</p> <p>Usa su curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social</p>
Aprendizajes	Construye su identidad a través de las actividades físico, motrices y recreativas	Despierta su ser social a partir del juego y los roles asumidos por él.	Adquiere nuevos conocimientos a través del juego y la exploración con los demás.

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 9: DERECHOS Y DEBERES ÉTICOS PERSONALES Y SOCIALES

APRENDIZAJES 1, 2 Y 3:

- **Aprender a no agredir al congénere:**⁸ Base de todo modelo de convivencia social. El hombre debe aprender a convertir la fuerza de la agresividad en fuerza para el amor.
- **Aprender a comunicarse:**⁹ Base de la autoformación personal y grupal. La convivencia social requiere aprender a conversar, a expresarnos, coincidir, discrepar y comprometernos.
- **Aprender a interactuar:**¹⁰ Base de los modelos de relación social. Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.

Los estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales están obligados a cumplir con los deberes académicos y disciplinarios, asignados desde sus ajustes razonables, teniendo en cuenta cada condición en particular, asistir a las terapias requeridas y seguir indicaciones médicas en cuanto a medicamentos y sugerencias del profesional.

Artículo 7: DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS APRENDIZAJES 1, 2 y 3

El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes, ya que libertad implica la existencia de deberes que nacen como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario (artículo 95 Constitución Nacional).

⁸ Ídem. 4,5 Holmes Paz Quiñones, siete aprendizajes básicos para la convivencia social para todos los días, para toda la vida



- Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo como centro y fin de la educación.
- Libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, las normas de este Manual, y los principios éticos que rigen al ser humano.
- Ser asistido y representado por el (la) acudiente, escuchado (a) y aconsejado (a) con responsabilidad.
- Disponer de oportunidades para el desarrollo físico, moral, mental, espiritual y social.
- Ser atendido en forma oportuna por los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios.
- Ser tratado por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole.
- Tener la libertad de culto.
- A que se aplique, en sus actuaciones disciplinarias y académicas, el debido proceso conforme lo establece la ley y este Manual de Convivencia.
- Recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros y triunfos.
- Vivir de acuerdo con sus convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, las buenas costumbres y lo establecido en este manual.
- Los estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales tendrán los mismos derechos y deberes contemplados en el MC, además de recibir un trato digno e incluyente.
- **No discriminación.** Ningún establecimiento educativo podrá rechazar la matrícula de un estudiante en razón a su situación discapacidad, ni negarse a hacer los ajustes razonables que se requieran. Cualquier proceso de admisión aportará a la valoración pedagógica y a la construcción del PIAR. Así mismo, no podrá ser razón para su expulsión del establecimiento educativo o la no continuidad en el proceso.
- **Recibir oferta hospitalaria / domiciliaria**, si el estudiante, por sus circunstancias de salud lo requiera, mediante un modelo educativo flexible.
- **Recibir oferta por la modalidad bilingüe bicultural**, para los estudiantes con discapacidad auditiva.

Artículo 8: DEBERES EN RELACIÓN CON LOS APRENDIZAJES 1, 2 Y 3

Son aquellos que desde la moral y las buenas costumbres determinan cómo se debe actuar buscando una conducta honorable, honesta y ejemplar en la formación, personal, familiar social y cultural.

- Conocer y respetar el presente Manual de Convivencia, el cual es aceptado libre y voluntariamente mediante la firma de la matrícula.
- Asistir puntualmente a todas las actividades escolares, según el horario establecido para su jornada.
- Hacer uso adecuado del transporte, restaurante, biblioteca, laboratorio y otros y dar un trato amable y respetuoso a las personas que prestan este servicio y a los otros usuarios.
- Hacer buen uso de los implementos que el docente pide: agujas bisturíes, tijeras, compás, lápices, otros.
- Portar adecuadamente y en todo momento el uniforme de la institución. Si por algún motivo no puede cumplir deberá traer excusa firmada por el padre o acudiente con número de cédula y número telefónico y/o celular y presentarla a coordinación antes de ingresar al salón de clases.

De repetirse esta situación deberá asistir en compañía de su acudiente y exponer el caso en coordinación para acordar tiempos en la consecución de los uniformes.

- Acatar las normas de convivencia en toda actividad al interior o por fuera de la institución.
- Abstenerse de comercializar elementos dentro del plantel.
- Abstenerse de realizar y/o intentar cualquier tipo de fraude en evaluaciones o trabajos, falsificar firmas y adulterar documentos de carácter institucional.
- Evitar cualquier acto que atente contra la dignidad, la honra y el derecho a la vida (agresiones verbales, físicas, amenazas...) utilizando cualquier medio o canal de comunicación, dentro y fuera de la institución.



- Abstenerse de levantar falsos testimonios que afecten el honor y la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa (Constitución Nacional Art. 21).
- Establecer con los (as) docentes, directivos docentes, demás funcionarios y compañeros una relación armoniosa mediada por el respeto.
- Abstenerse de realizar en la institución manifestaciones afectivas excesivas propias del noviazgo.
- Comunicar a sus padres o acudientes las disposiciones, actividades, circulares, citaciones que la institución programe.
- Respetar la institución, su nombre, símbolos, principios y valores.
- Emplear un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la Institución.
- Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismo.

- Permanecer en el lugar asignado para la clase y en los cambios dirigirse ágilmente a donde corresponda.
- Mantener el orden y la disciplina de trabajo en las aulas clases y todos los espacios de la Institución.
- Comunicar a cualquier autoridad de la institución las situaciones anómalas que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
- Respetar las pertenencias de los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Abstenerse de consumir alimentos durante el desarrollo de las clases y en otros espacios que así lo requieran de acuerdo a las disposiciones estipuladas por los responsables de los mismos (biblioteca, salas de sistemas, salas de video, laboratorios, sala de artes, música, teatro y otros).
- Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía siguiendo el conducto regular.
- Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatarlas en forma respetuosa.
- Atender con respeto las sugerencias e indicaciones hechas por los docentes, aún de aquellos con quienes no tenga clase.
- Cumplir con los reglamentos establecidos para la utilización de los diferentes servicios y desarrollo de proyectos que ofrece la Institución.

Las prendas que no sean del uniforme serán guardadas por los docentes de la hora clase, directores de grupo o coordinadores y serán devueltas al acudiente.

El uso de aparatos electrónicos de cualquier tecnología es responsabilidad del propietario y se permiten sólo como herramienta en actividades de aprendizaje, no como distractores. La Institución no se hace responsable por la pérdida de estos ni de cualquier otro elemento.

No ingresar a clase estando en la institución será reportado por escrito en la hoja de seguimiento por el docente responsable de dicha clase, el estudiante deberá presentarse con su acudiente, con citación previa realizada por la coordinación.

Estudiantes de Jornada diurna y menores de 18 años de nocturna y fin de semana: pueden salir de la Institución, únicamente con el padre y/o acudiente, con la autorización de los mismos según formato diligenciado por la coordinación de convivencia o a quien en su momento se le delegue. No se admiten solicitudes de permisos por teléfono, celular, fax, correo electrónico o cualquier otro medio. Estudiantes de Jornada nocturna o sabatina mayores de 18 años diligencian formato de autorización por parte de coordinación.

Artículo 9: NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA EL USO APROPIADO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

TRANSPORTE ESCOLAR: Los estudiantes deben acatar las siguientes normas de comportamiento:

- Respetar a conductores y auxiliares y seguir sus directrices.
- Sentarse y dialogar en voz baja.
- Por ningún motivo jugar en el transporte, o sacar las manos o cabeza por las ventanas.
- No arrojar papeles, saliva o cualquier objeto a transeúntes.
- Conservar las normas de seguridad propias del transporte.



RESTAURANTE ESCOLAR

- Hacer la fila en orden y respetar el turno.
- Dar un trato amable y cortés a los operadores y respeto a todos los compañeros.
- Sentarse y comer sin hacer desorden o botar la comida.
- Ingerir la totalidad de los alimentos allí brindados.
- Asistir todos los días de clase al restaurante escolar.

En caso de infringir alguna de las normas de transporte o restaurante se suspenderá del servicio por ocho días y de reincidir se suspenderá por el resto del año escolar.

BIBLIOTECA, SALA DE SISTEMAS, LABORATORIO, EMISORA Y OTROS:

- Mostrar excelente comportamiento en estos espacios.
- Por ningún motivo se permiten juegos (correr, saltar, empujarse, etc.)
- Cuidar y conservar los equipos y recursos que allí se tienen.
- Dar un trato amable a los funcionarios que allí se encuentren y acatar las normas.

En caso de infringir alguna de las normas anteriores se realizará la respectiva anotación en el observador de estudiante, si amerita se suspenderá de ocho a quince días del servicio.

CAPÍTULO 10: DERECHOS Y DEBERES SOCIO CULTURALES Y POLÍTICOS

APRENDIZAJE 4:

Aprender a decidir en grupo:¹¹Base de la política y la economía. Aprender a convivir supone aprender a concertar con los otros, negociar, establecer acuerdos y compromisos personales y colectivos.

La comunidad educativa en general posibilita el sentido de pertenencia a la institución, a la familia, a la sociedad y al Estado, la vivencia del verdadero sentido de ser estudiante, hijo y ciudadano colombiano, valorando el sentido patrio, la democracia participativa, la vivencia de los valores nacionales e institucionales,

Artículo 10: DERECHOS EN RELACIÓN CON EL APRENDIZAJE 4:

- No ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
- Liderar y organizar eventos escolares por iniciativa propia, acordes con los propósitos, principios y valores de nuestro P.E.I.
- Hacer uso de los recursos procedentes contra las decisiones por las cuales resulte lesionado.
- Expresar con toda libertad sus inquietudes, opiniones, ideas y conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena con tolerancia y comprensión, según los principios y valores de la institución y mediante los procedimientos establecidos.
- Elegir y ser elegido para participar, en el consejo de grupo cumpliendo con las responsabilidades propias de ser delegado (representante de grupo, académico, de convivencia, ecológico, de prevención de riesgos, deportivo) o en los órganos del Gobierno Escolar.
- Presentar, a través del personero estudiantil, proyectos y propuestas que sean pertinentes dentro del P.E.I para que sean analizados y se posibilite su ejecución.
- Representar a la institución en los eventos para los cuales sea elegido.

Artículo 11: DEBERES EN RELACIÓN CON EL APRENDIZAJE 4

- Participar activamente en las diferentes formas de organización que busquen el bien de la comunidad educativa y en los procesos democráticos de la vida escolar.
- Adoptar actitudes de tolerancia frente a la opinión de los demás, aunque no se comparta.

¹¹ Holmes Paz Quiñones, siete aprendizajes básicos para la convivencia social para todos los días, para toda la vida.



- Aceptar y tener siempre presente que por encima de sus intereses personales prevalecen los intereses y el bienestar de la comunidad educativa.
- Participar e integrarse con respeto, en los actos comunitarios donde se fomenten los valores y símbolos institucionales, ciudadanos y patrios.

CAPÍTULO 11: DERECHOS Y DEBERES ECOLÓGICOS

APRENDIZAJES 5 Y 6:

- **Aprender a cuidarse:**¹² Base de los modelos de seguridad social. Aprender a cuidar el “bien estar” físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida.
- **Aprender a cuidar el Entorno:**¹³ Fundamento de la supervivencia. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo. Es responsabilidad de la persona participar activamente en la conservación de su integridad física, psicológica, emocional y del mundo a partir de la dimensión ecológica, frente a la cual, potenciará un desarrollo humano sostenible y sustentable.

Artículo 12: DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS APRENDIZAJES 5 Y 6

- Disfrutar sanamente de las instalaciones de la institución y sus recursos didácticos, con el fin de desarrollar prácticas científicas, tecnológicas, deportivas y culturales, cumpliendo las normas en pro de la convivencia Institucional.
- Recibir en forma oportuna los primeros auxilios en caso de ser requeridos.
- Utilizar los servicios ofrecidos por la institución como son la biblioteca, salas de sistemas, cafetería, enfermería y otros, bajo condiciones adecuadas.
- Recibir formación permanente en pro del no uso de sustancias sicotrópicas y otras de riesgo social.
- Participar de charlas, actividades y seminarios ecológicos, prevención en consumo de sustancias sicotrópicas y educación sexual.
- Ser parte activa del proyecto ecológico, de educación para la sexualidad y de prevención de riesgos.

Artículo 13: DEBERES EN RELACIÓN CON LOS APRENDIZAJES 5 Y 6

- Ser crítico y portador de alternativas de solución ante fenómenos de moda que perturben las actividades y lesionen la integridad física, psicológica, mental y moral de los (as) estudiantes.
- Mantener presentación personal impecable en todo momento, sin olvidar el aseo personal, cabello aseado y bien llevado, sin maquillaje y con accesorios adecuados. Debido al alto índice de enfermedades causadas por el uso de piercings y aretes en los niños y jóvenes, no se deben llevar puestos estos accesorios.
- Cuidar los equipos, enseres (silletería, paredes, murales, baterías sanitarias) y materiales didácticos de la institución. Los estudiantes deberán asumir los gastos de reparación o reposición respondiendo por su daño o pérdida en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.
- Mantener limpias las instalaciones, colocar la basura dentro de las canecas y cumplir con su responsabilidad en las comisiones de aseo.
- Abstenerse de consumir, traficar o expender cualquier tipo de drogas alucinógenas, licores o cualquier otra sustancia nociva para la salud (capítulo III, artículo 9 y 10, Decreto 1108 del Ministerio de Justicia).
- Abstenerse de presentarse a la institución en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de sustancias alucinógenas. En este caso se exigirá certificación de tratamiento médico o algún programa de rehabilitación.
- Dar a conocer siguiendo el conducto regular, cualquier irregularidad sobre consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas entre los miembros de la comunidad educativa.

¹² Ídem

¹³ Ídem



- Se prohíbe el porte o almacenamiento de cualquier clase de armas, explosivos o todos aquellos elementos y/o sustancias químicas que puedan ser utilizados para agredir o dañar a las personas o a la Institución.
- Portar permanentemente el carné estudiantil, documento de identidad y el de la E.P.S.

CAPÍTULO 12: DERECHOS Y DEBERES ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS

APRENDIZAJE 7:

Aprender a valorar el saber cultural y académico: ¹⁴Base de la evolución social y cultural. El ser humano evoluciona a medida que su cultura crece. La calidad educativa debe conllevar a una calidad de vida en pro de la excelencia. Utilización del conocimiento en la solución de problemas cotidianos, como evidencia del saber y el saber hacer para ser competentes.

Artículo 14: DERECHOS EN RELACIÓN CON EL APRENDIZAJE 7:

- Reconocimiento del potencial de aprendizaje, con igualdad de oportunidades y participación social.
- Al iniciar cada año lectivo, los docentes realizarán evaluaciones diagnósticas de acuerdo con las especificidades de su área. Estas evaluaciones servirán como insumo para plantear planes de mejoramiento académico y necesidades de nivelación.
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Recibir de los docentes educación de calidad representada en la idoneidad, puntualidad y metodología que garanticen una formación integral.
- Ser evaluado de conformidad con las normas establecidas en el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN según decreto 1290.
- Recibir estímulos por acciones sobresalientes.
- Participar activamente en la organización, realización y evaluación de las actividades curriculares y extracurriculares que busquen su formación integral.
- Ser asesorado por los docentes en el desarrollo de las actividades curriculares en la hora clase y en otros momentos de ser necesario, previo acuerdo con el docente y dentro de la jornada escolar.
- Gozar de un ambiente de orden en el salón de clase y de procesos que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos.
- Disponer del material de enseñanza necesario para el desarrollo de las diferentes áreas del conocimiento.
- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar y reconocer sus avances.
- Contar con una distribución adecuada y dosificada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
- Recibir oportunamente las valoraciones obtenidas en las evaluaciones y el avance de los desempeños.
- Solicitar y recibir oportunamente información sobre su situación académica y de convivencia.
- Las adecuaciones curriculares para los estudiantes en condición de discapacidad cognitiva deben ser elaboradas y desarrolladas por el docente titular y el docente de apoyo.

Artículo 15: DEBERES EN RELACIÓN CON EL APRENDIZAJE 7:

- Valorar a sus docentes, directivos docentes, la formación y enseñanzas para el desarrollo personal.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y por el SIE para su promoción académica.
- Asistir a la totalidad de la programación académica establecida.
- Adquirir oportunamente los implementos necesarios para las actividades académicas, culturales y deportivas.
- Participar activamente en el desarrollo de las clases, cumplir con los requisitos y buen desempeño académico.

¹⁴ Holmes Paz Quiñones, siete aprendizajes básicos para la convivencia social para todos los días, para toda la vida.



- Utilizar la red informática de manera exclusiva para aspectos consultivos y didácticos debidamente autorizados por los docentes.
- Aprovechar los espacios, elementos y tiempos que brinda la institución para recuperar y nivelar académicamente las dificultades que se tenga en las diferentes áreas.
- Participar en las diversas actividades de tipo académico, artístico, deportivo, familiar y comunitario programadas por la Institución.
- Representar dignamente a la institución en las actividades culturales, deportivas, y académicas en las que se considere conveniente su participación.

Artículo 16: **SOBRE EL SERVICIO SOCIAL.**

CAPÍTULO 13. PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Las siguientes son las condiciones para prestar el servicio social obligatorio, según artículo 97 de la ley 115 de 1194 en nuestra Institución:

- El cumplimiento del servicio social obligatorio es un requisito de ley de estricto cumplimiento, para ser diplomado como bachiller.
- El servicio social obligatorio en la institución se presta desde grado décimo y excepcionalmente en grado once.
- Los programas del servicio social obligatorio son aprobados cada año por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.
- El padre de familia y/o acudiente y el estudiante deben firmar un acta de cumplimiento de Servicio Social del estudiante, previo a su inscripción a cualquiera de los programas del proyecto. Una vez realizada la inscripción no se hace cambio de programa.
- Cada estudiante debe llevar en un portafolio el registro de horas de servicio firmado por el responsable del programa en donde se registren por lo menos 80 horas.
- No se permite ningún programa que no esté en el proyecto de servicio social del Instituto Kennedy avalado ante la S.E.M.
- La asistencia de los estudiantes que prestan servicio social es obligatoria y no pueden faltar a su labor; en casos de suma urgencia deben notificar con antelación de 24 horas al director del programa.
- Al final del año académico la institución consolida un certificado de cumplimiento del Servicio Social del estudiantado con base en los reportes de las instituciones responsables de cada programa.
- El servicio prestado dentro de los parámetros establecidos por la institución es válido así el estudiante no haya sido promovido al grado siguiente, es decir no debe repetirlo.

Artículo 17: **ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN JORNADAS COMPLEMENTARIAS**

Estudiantes inscritos en los programas Técnicos de articulación con el SENA, programa de Talentos artísticos y deportivos, programa de profundización, Preparación para el ICFES y otros deberán:

- Esperar al docente en el lugar correspondiente.
- Asistir puntualmente a las clases.
- Portar el uniforme del colegio.
- Permanecer con el docente y en el sitio correspondiente durante toda la actividad.
- Al finalizar la clase el docente debe llevar a los estudiantes hasta la puerta y despacharlos hacia la casa.

CAPÍTULO 14: DERECHOS Y DEBERES LÚDICOS

APRENDIZAJES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA LÚDICA

Mediante el juego dirigido, el deporte, la expresión artística y corporal, se genera la posibilidad de desarrollarse armoniosamente a nivel personal y social. El desarrollo mental está acompañado del crecimiento físico y espiritual, aportando un equilibrio en la persona, por ser ésta una unidad psicomotora y trascendente; por tanto



es necesario un espacio adecuado para el sano esparcimiento bajo una dimensión de respeto al otro y para una adecuada utilización del tiempo libre.

Artículo 18: DERECHOS EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA LÚDICA

- Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación activa en la vida, la cultura y las artes.
- Hacer parte de los grupos de formación deportiva y/o artística de la institución.

Artículo 19: DEBERES EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA LÚDICA

- Participar responsable y activamente en los eventos programados por la institución o en representación de la misma, dando cumplimiento a los requisitos para dicha participación y cuidando los implementos utilizados para tal fin.
- Promover la sana competencia y el ejercicio deportivo y artístico.
- Reconocer y preservar las expresiones artísticas y culturales desarrollando con ello los valores estéticos, culturales y recreativos.

TÍTULO IV: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La expresión “padres de familia” comprende los padres y madres de familia, así como a los tutores, quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.¹⁵

CAPÍTULO 15. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES / MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 20: DERECHOS DE LOS PADRES / MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES (artículo 2.3.4.2 del decreto 1075 de 2015 y ley 2025 de 2020)

- Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, según los principios y valores y sobre el desempeño del personal docente y directivo de la institución educativa.
- Participar en el proceso educativo que desarrolla la Institución y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de los estudiantes.
- Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Ser atendido escuchado e informado oportunamente en sus justas solicitudes e informaciones, por el personal directivo, docente y administrativo, en horarios establecidos para tal fin.
- Ser respetados por parte de todo el personal de la institución y demás miembros de la comunidad educativa.
- Interponer el recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo (a), salvo que el mismo haya sido consecuencia de la comisión de una situación tipo I. Recibir respuesta dentro del tiempo estipulado en este manual.

¹⁵ MEN. Decreto número 1286 de 2005.



- No ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
- Representar al colegio en los eventos para los cuales sea elegido.
- Disfrutar de las instalaciones y sus recursos didácticos, con el fin de desarrollar prácticas científicas, tecnológicas, deportivas y culturales, cumpliendo las normas en pro de la convivencia institucional.

Artículo 21: DEBERES-RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Matricular oportunamente a sus hijos en la institución.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acta de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- Identificarse con la filosofía de la Institución. (misión, visión, valores, creencias).
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Mostrar cortesía y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa y acudir a la cita previa generada por los docentes y directivos de acuerdo a su horario de atención.
- Educar y proveer a sus hijos de lo necesario para su formación integral, siendo ejemplo para ellos.
- Evitar el maltrato y las comparaciones que pueden afectar la autoestima de sus hijos.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y a quienes presten sus servicios en la institución.
- Apoyar a los funcionarios del transporte y restaurante, cuando existan llamados de atención a sus hijos(as). Contribuir a la normatividad institucional y buen comportamiento de sus hijos,
- Cumplir la función de co-educadores: orientar, supervisar, evaluar y corregir el proceso formativo de sus hijos de común acuerdo con los docentes.
- Cumplir y hacer cumplir a su hijo el presente Manual de Convivencia, respaldado y aceptado al momento de matricularse.
- Proveer y renovar los materiales necesarios para el estudio de su hijo, así como los uniformes reglamentarios desde el primer día de clase.
- Demostrar lealtad con la Institución, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
- Estar atentos al cronograma de actividades, circulares y demás citaciones.
- Presentar oportunamente la excusa por escrito al docente, director de grupo, coordinador (a), rector (a) cuando no pueda asistir a la reunión, evento o actividad convocada por la institución.
- Dar cumplimiento con los requerimientos hechos por la institución educativa frente a la atención profesional externa que el estudiante requiera, presentando oportunamente los soportes enviados por el respectivo especialista a la Institución, con la periodicidad solicitada.
- Cuando el boletín del informe académico no sea reclamado en las fechas establecidas, el acudiente debe presentarse el día hábil siguiente, justificar su ausencia y establecer una cita con el director de grupo, el día y hora que este pueda atenderlo. Sólo hasta ese momento el estudiante puede entrar a clases.
- Hacer la actualización de datos cuando sea necesario, así como informar el retiro definitivo o ausencia prolongada de la institución.
- Firmar los desprendibles de las circulares y enviarlos al día siguiente. En caso de inasistencia de los estudiantes, deben enviar la excusa firmada, incapacidad o fórmula médica.
- Fomentar en sus hijos afecto y gratitud por la Institución, sus símbolos, valores, creencias.



- Diligenciar con su hijo la matrícula o renovación de la misma en los días señalados presentando todos los documentos exigidos previamente según proceso institucional. Para todos los casos el estudiante y su acudiente deben firmar un acta de cumplimiento al manual de convivencia.
- Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la institución por daños causados en responsabilidad de su hijo.
- Valorar y acatar los correctivos aplicados a sus hijos.
- Evitar que sus hijos traigan a la institución elementos diferentes a los materiales escolares. La Institución no responderá por la pérdida de joyas, celulares, dineros, etc.
- Cumplir con los requerimientos de seguridad implementados por la Institución con los permisos y con las excusas.
- Solicitar la historia escolar de los estudiantes en condición de discapacidad para su entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro.
- Participar en Escuela de familia y en la conformación de redes de familias inclusivas, así como en los espacios que la institución propicie para su fortalecimiento.

TÍTULO V: DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO 16. PERFIL DEL DOCENTE Y DEL DIRECTIVO DOCENTE

El docente es el principal ejecutor de la labor educativa y se reconoce por vivenciar las siguientes características:

- Asequible al cambio y mejoramiento continuo.
- Capaz de potenciar habilidades y/o talentos en sus estudiantes para fortalecer su proyecto de vida.
- Capaz de educar con el ejemplo (consecuente entre lo que hace y lo que enseña).
- Comprometido con sus estudiantes y su aprendizaje.
- Conocedor de su materia y la forma de enseñarla a sus estudiantes (didáctica).
- Responsable de planear y supervisar el aprendizaje de sus estudiantes.
- Integral en el sentido humano, capaz de garantizar a todos (as) sus estudiantes el derecho a una educación de calidad con principios de inclusión.
- Persona que posea valores de: responsabilidad, creatividad, solidaridad, autonomía y respetuoso de la diversidad y de las diferencias individuales
- Con actitudes de alta autoestima, disponibilidad para trabajar en equipo, actitud favorable al cambio, con sentido de pertenencia (compromiso), inteligencia emocional, capacidad de liderazgo, deseo de superación, comprensión, proyecto de vida y capacidad de servicio.
- Con aptitudes de creatividad, facilidad de comunicación verbal y escrita, persuasión y orden.
- Participa proactivamente y se identifica con el Proyecto Educativo Institucional

CAPÍTULO 17: DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 22: DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Recibir un trato equitativo sin ser discriminado por sus creencias, su condición social o étnica.
- Ser informado, atendido y escuchado oportunamente.
- Participar en la programación y realización del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir materiales, recursos educativos y lo necesario para el desempeño de sus funciones.
- Capacitarse y mejorar el perfil profesional.
- Recibir asesoría y apoyo por parte de coordinaciones y rectoría.
- Liderar y organizar eventos escolares acordes con la filosofía y el P.E.I.
- Expresar con libertad sus inquietudes, opiniones, ideas y conocimientos, dentro del debido respeto y tolerancia, según los principios y valores de la institución y mediante los procedimientos establecidos.
- Elegir y ser elegido para participar en los distintos órganos del Gobierno Escolar.



- Representar a la Institución en los eventos para los cuales sea elegido.
- Disfrutar de las instalaciones de la institución y sus recursos didácticos, en el desarrollo de prácticas científicas, tecnológicas, deportivas y culturales, dentro de las normas institucionales.
- Organizar y participar en las actividades programadas por la institución ya sean pedagógicas, recreativas, lúdicas, deportivas, sociales, artísticas, etc.

Artículo 23: DEBERES DE LOS DOCENTES

Resolución 9317 de 2016 y resolución 3842 de 2022, manual de funciones y requisitos para cargos directivos y docentes

- Acoger en su totalidad la Constitución Política Nacional, el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
 - Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación la institución y el respeto a los símbolos patrios e institucionales.
 - Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
 - Brindar un trato cortés a sus compañeros y estudiantes a su cargo, compartiendo sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
 - Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
 - Los docentes vinculados por horas extras deberán dar cumplimiento al convenio determinado durante el año o semestre escolar donde se establece asignación, horarios y calendario académico.
 - Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes que le sean confiados.
 - Comprometerse con los estudiantes en su formación integral.
 - Respetar a sus compañeros y padres de familia, en su persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
 - Ser un modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
 - Realizar actividades bajo la respectiva autorización y previa programación.
 - Solicitar con anticipación los permisos, según los procedimientos que se establezcan.
 - Observar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de lealtad y colaboración con el orden moral y disciplina general de la institución.
 - Fomentar en los estudiantes hábitos de investigación, creatividad, cooperación, solidaridad y responsabilidad en el trabajo.
 - Controlar la asistencia de los estudiantes en sus clases.
-
- Tener comunicación permanente con los padres de familia, citándolos por escrito cuando el caso lo requiera, en el horario establecido, dejando en las hojas de vida el registro de tales entrevistas.
 - Proporcionar a los padres de familia la información que soliciten en forma objetiva, veraz y oportuna.
 - Colaborar con las actividades que surjan dentro de la respectiva área.
 - Mantener un diálogo permanente con los estudiantes de su curso, en un ambiente de amistad y respeto.
 - Leer y comentar periódicamente con sus estudiantes el Manual de Convivencia.
 - Resolver en primera instancia los problemas académicos y disciplinarios que se presenten en su asignatura o en el grupo bajo su responsabilidad.
 - Comprometerse en la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas, evaluar objetiva y justamente a sus estudiantes.
 - Ser exigente, puntual y diligente en sus actividades y funciones.
 - Cumplir con los horarios, acompañamientos en los descansos y apoyos que le sean asignados.
 - Actualizarse y prepararse permanentemente en aras de mejorar su desempeño profesional.
 - Mantener comunicación permanente con el director de grupo, informando sobre las dificultades detectadas tanto a nivel de aprendizaje como de comportamiento de los estudiantes.
 - Mantener comunicación permanente como director de grupo con el coordinador que corresponda, el orientador escolar o docente de apoyo según sea el caso, informando sobre las dificultades detectadas tanto a nivel de aprendizaje como de comportamiento de los estudiantes.



- Realizar un seguimiento coordinado con el (la) profesional en psicología de la institución a los estudiantes remitidos, aplicando las estrategias sugeridas.
- Mantener informados a los (as) coordinadores (as) acerca de las novedades e inasistencias reiteradas de los estudiantes a clase.
- No conceder permisos a los estudiantes para salir del aula excepto en casos extremos, controlando su retorno a clase.
- Colaborar con el acompañamiento de los estudiantes y velar por la correcta disciplina, en los lugares que sea necesaria en especial dentro de su clase, quedando prohibido retirarlos de ésta. De presentarse una situación extrema reportarlo por escrito a la coordinación que corresponda
- Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar.
- Dar a conocer, siguiendo el conducto regular, cualquier irregularidad sobre consumo, porte o comercio de sustancias psicoactivas entre los miembros de la comunidad educativa, dentro de la Institución.
- Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre de sus estudiantes.
- Entregar en orden y limpia el aula y el tablero al finalizar cada clase.
- Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- Liderar y aplicar los planes individuales de ajustes razonables PIAR, involucrando los padres de familia, los estudiantes, orientación escolar y apoyo pedagógico; teniendo en cuenta las orientaciones del MEN. Artículo 2.3.3.5.2.3.5 decreto 1421.
- Garantizar el cumplimiento de los PIAR, y los informes anuales de competencias desarrolladas
- Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO 18: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 24. FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL:

- Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de matrícula, calificaciones, admisiones, refuerzos, asistencia y actas de reuniones.
- Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
- Elaborar listas de alumnos oportunamente para efectos docentes y directivos.
- Mantener actualizadas las plataformas de SIMAT y ciudad educativa.
- Tener claras manifestaciones de acogida y respeto frente a los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de los alumnos, personal docente y administrativo.
- Llevar los registros de las funciones de la institución.
- Organizar funcionalmente el archivo y elaborar los certificados que le sean solicitados.
- Tener a la orden del día la papelería requerida por las directivas del colegio y la SEM.
- Responder por los equipos y materiales confiados a su cargo.
- Atender con agrado y amabilidad al público que solicite información del colegio.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Cumplir las actividades inherentes a su cargo y las demás que se le asignen.
- Llevar la correspondencia oficial del establecimiento de acuerdo con las instrucciones dadas por rectoría.
- Llevar la estadística general del establecimiento, de acuerdo con las instrucciones recibidas por rectoría .
- Atender el teléfono y suministrar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta no sea confidencial.

Artículo 25: FUNCIONES DE BIBLIOTECARIO(A):

- Elaborar un plan de actividades y presentarlo al rector(a). para su aprobación.
- Elaborar un proyecto de trabajo de la biblioteca para su normal funcionamiento.



- Programar y desarrollar jornadas de trabajo con educadores y alumnos para la adecuada utilización de la biblioteca.
- Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.
- Establecer intercambio bibliográfico con otras entidades culturales y educativas.
- Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre la utilización.
- Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los préstamos realizados.
- Rendir informes oportunos al rector(a).
- Cumplir la jornada laboral.
- Responder por los enseres y equipos dados a su cuidado.
- Integrar al calendario académico las actividades propias de la biblioteca.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento para el movimiento de libros y material didáctico.
- Coordinar con los docentes y jefes de área, actividades tendientes al mejoramiento del material bibliográfico disponible para cada área.
- Otras funciones asignadas por su jefe inmediato.

Artículo 26: PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

FUNCIONES PORTERIA Y CELADURÍA:

- El vigilante debe estar pendiente de que no ingresen personas extrañas al iniciar la jornada o cuando estén saliendo los estudiantes.
- Verificar que los visitantes se dirijan al sitio donde fueron anunciados.
- Evitar al máximo tener amistad con los estudiantes.
- No permitir visitas o reuniones de grupos en la puerta de ingreso del colegio.
- Ejercer un estricto control cuando se inicia la jornada teniendo en cuenta los respectivos horarios.
- Después de iniciar la jornada de clase queda terminantemente prohibida la de salida y entrada de estudiantes del colegio, sólo se podrá hacer con respectiva autorización por escrito del coordinador de convivencia y en compañía de su acudiente.
- Verificar y dejar informe de todas las novedades al rector(a).
- Ser cortés y tratar adecuadamente a los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes de la institución y demás funcionarios de la institución.
- Cumplir con las órdenes del rector(a), coordinador(a) o recomendaciones de secretaria o docentes.
- Cuidar todos los bienes de la institución e informar cualquier novedad observada en ello.
- No hacer uso personal de los enseres que queden bajo su cuidado.
- No ingerir bebidas embriagantes o estupefacientes mientras esté en el cumplimiento de sus funciones, ni llegar bajo efectos de las mismas.
- Responder por daños o pérdidas ocurridas durante su tiempo de servicio.
- En caso de percance, comunicarse con su jefe inmediato, que le pueda brindar apoyo oportuno y permanecer en el establecimiento hasta resolver el problema, siempre y cuando no ponga en peligro su vida (si es del caso llamar a la policía).
- Controlar la entrada y salida de vehículos y objetos y verificar la debida autorización.
- Realizar rondas periódicas a los distintos sitios del establecimiento e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad observada.
- Firmar diariamente el libro de control de celaduría o vigilancia al ingresar o salir de su turno.
- Mantener limpio y organizado el lugar de trabajo.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- Mantener las puertas, principal, del parqueadero y restaurante siempre cerradas con candado.
- Revisar paquetes que el visitante tenga a la entrada y salida de la institución.
- No recibir dinero para guardar o entregar a profesores o estudiantes.
- No podrá guardar armas u otro tipo de cosas bajo ninguna circunstancia.
- Al entregar el puesto de trabajo a su compañero deberá hacer un recorrido por todo el establecimiento para detectar personas extrañas o daños ocurridos.
- Sólo permitirá el ingreso en horas nocturnas o en días festivos a personas que porten su debida autorización por rectoría.
- Bajo ninguna circunstancia podrá suministrar información personal de profesores, alumnos y personal administrativo docente a personas ajenas a la institución.



- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 27: EQUIPO DE SERVICIOS GENERALES ASEO

- Asumir actitudes de respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con el horario de trabajo asignado.
- Dar correcto uso y aplicación a los implementos que para el desempeño de sus funciones le sean asignados.
- Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel.
- Impedir el acceso de personas extrañas a las oficinas donde cumplan sus labores, o cuando éstas se encuentren solas.
- Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
- Velar por la correcta presentación de las oficinas y demás dependencias institucionales.
- Practicar normas de seguridad laboral al momento de realizar sus actividades.
- Informar las irregularidades ocurridas al jefe inmediato.
- Atender la limpieza de las instalaciones, equipos y mobiliario de las dependencias en la institución, que le sean asignadas.

TÍTULO VI. GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO 19: ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 28: El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos colegiados: El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa; El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica y El Rector, como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.¹⁶

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados en la siguiente vigencia. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 29: El Consejo Directivo es la instancia superior de participación de la comunidad educativa, un órgano de Dirección y administración de la institución educativa, el cual se conforma así:

- El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes de los docentes de la institución.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados de la institución.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.¹⁷

Son funciones del Consejo Directivo:¹⁸

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución y después de haber agotado los procedimientos previstos manual de convivencia.

¹⁶Decreto 1860 de 1994. Artículo 20.

¹⁷Ley general de Educación, Ley 115 de 1994, artículos 143 y 144.

¹⁸Decreto 1860 de 1994, artículo 23.



- Adoptar el manual de convivencia de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el (la) rector (a).
- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente documento.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Construir su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 30: El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo, la organización del plan de estudio; la evaluación anual e institucional, y todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.¹⁹

Artículo 31: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:²⁰

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
8. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

¹⁹Ley general de Educación, Ley 115 de 1994, artículos 143 y 144.

²⁰Decreto 1860 de 1994, artículo 24



9. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
10. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

RECTORÍA

Artículo 32: El Rector es la máxima autoridad en la institución. Le corresponde: ²¹

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

TÍTULO VII. ÓRGANOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO 20: ÓRGANOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

EQUIPO DE GESTIÓN DIRECTIVA

Artículo 33: El Equipo de Gestión Directiva es el órgano de desarrollo institucional conformado por el Rector y los coordinadores, que direcciona y define la labor educativa en la Institución, administra el recurso humano institucional, toma decisiones colegiadas y ejerce la gestión de liderazgo en las dinámicas institucionales.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 34: ²²“La comisión de evaluación y promoción se conforma para cada uno de los grados, con los docentes que asisten a los mismos, las personas encargadas de la orientación escolar, la coordinación académica y la coordinación de convivencia, para analizar la situación de los estudiantes en condición de discapacidad y/o capacidades excepcionales, según los ajustes razonables PIAR y los seguimientos al proceso.

Artículo 35: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Hacer evaluación periódica del rendimiento escolar del correspondiente grado identificando fortalezas y dificultades en los procesos académicos y de convivencia.
2. Determinar los estudiantes que muestran excelente desempeño académico y sana convivencia por curso.

²¹ Decreto 1860 de 1994, artículo 25.

²² Sistema Institucional de Evaluación. Numeral 3.4.3



3. Analizar los casos especiales de estudiantes con desempeño bajo, recomendarles actividades de superación y hacerles llamado de atención para mejorar el compromiso con su propio desarrollo académico.
4. Las reuniones deben hacerse ordinariamente antes de finalizar cada periodo escolar y extraordinariamente cuando los casos lo requieran.
5. Recomendar los casos de promoción anticipada en el primer periodo escolar.
6. Al término del año escolar, definir la situación final de cada estudiante.
7. De cada una de las acciones del comité de evaluación y promoción se hace registro en acta numerada, en el formato institucional.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

Ley 1098 de 2006, acuerdo 03 de 2019, lley 1820 de 2013

El Comité Escolar de Convivencia de la I.E. Instituto Kennedy es la instancia que fomenta la armonía, buenas relaciones y la convivencia, promueve actividades de orientación, asesoría para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y en casos especiales, previo análisis y mérito establece las relaciones con entes estatales para dar solución a las dificultades encontradas.

Harán parte integral del comité de convivencia:

- Dos (2) representantes del personal docente elegidos del consejo de profesores.
- Un (1) representante del consejo estudiantil.
- El (la) personero (a) de los estudiantes.
- Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos en consejo de padres.
- El (la) coordinador (a) de convivencia social quien lo convoca y preside.
- La orientadora escolar y docente de apoyo pedagógico de la institución cada vez que sea necesario.

Artículo 36: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
2. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos de la niñez y la adolescencia y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
3. Desarrollar talleres con la comunidad educativa, con el objeto de promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
4. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades municipales.
5. Instalar mesas de conciliación cuando alguno o algunos de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el objetivo de resolver pacíficamente los conflictos. Para tal efecto, el comité designará un conciliador cuando las partes en conflicto lo estimen conveniente.
6. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre los docentes y estudiantes y los que surjan entre estos últimos.
7. Escuchar a los estudiantes, padres de familia, orientadora escolar, docente de apoyo pedagógico y docentes en asuntos relacionados con el seguimiento de un caso y exigir los informes por escrito del mismo.
8. Llevar a cabo el seguimiento desde el debido proceso y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.
9. Conocer y adelantar en primera instancia las actuaciones disciplinarias y formativas aplicadas a los (as) estudiantes por las situaciones cometidas, todas estas relacionadas en la hoja de vida con los respectivos nombres, firmas y documentos de identidad de las partes implicadas.
10. Aplicar a los (as) estudiantes y a sus acudientes, dependiendo de la gravedad de la situación, determinaciones propias del comité (resolución) en procesos formativos, disciplinarios y sancionatorios.
11. Según la gradualidad de la situación y, con la previa observancia de la plenitud propia del

procedimiento, proponer al consejo directivo una de las sanciones establecidas, es decir, la matrícula con compromiso concertado, la no renovación de la matrícula para el año académico siguiente o la cancelación inmediata de la matrícula.

12. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de **promoción y prevención** de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los



estudiantes.

El comité de convivencia se instala dentro de los primeros 60 días calendario académico, se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las situaciones o los miembros del comité lo estimen conveniente y elabora su reglamento interno.

TÍTULO VIII. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO 21: ORGANOS DE PARTICIPACIÓN

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 37: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por los JEFES DE GRUPO de los cursos.

Para la elección de los jefes de grupo, voceros o representantes al consejo de estudiantes, el CONSEJO DIRECTIVO deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un VOCERO ESTUDIANTIL (Representante de grupo) para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel Preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el TERCER GRADO.

Los candidatos(as) por curso al consejo estudiantil se elegirán en cada caso con la asesoría directa de los (as) directores (as) de grupo.

Artículo 38: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el CONSEJO DIRECTIVO del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar en sus reuniones y deliberaciones a los estudiantes para que presenten iniciativas, proyectos y propuestas que tengan que ver con el desarrollo de la vida estudiantil
4. Asesorar permanentemente a los CONSEJOS DE GRUPO en todo el desarrollo de la vida INSTITUCIONAL.

Artículo 39: PERFIL DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Poseer cualidades de LIDERAZGO POSITIVO, es decir, que haga gala de valores como el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y el sentido de pertenencia con la institución, dentro y fuera de ella.
2. Ser honesto, dinámico, creativo, participativo y comprometido con su proyecto de vida y su formación académica y comportamental.
3. Poseer fluidez verbal para intervenir en los diferentes escenarios.
4. Ser tolerante y abierto al diálogo.
5. Ser ejemplo de vida por su presentación personal, su dinamismo, su alegría, sus buenos modales y su comportamiento apropiado.
6. Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las que participe o con las cuales se comprometa.
7. Presentar buen desempeño académico y comportamental.
8. Comprometerse en la búsqueda del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Kennedy.

PERSONERIA ESCOLAR

Artículo 40: El PERSONERO o PERSONERA DE LOS ESTUDIANTES será un (una) estudiante que se encuentre cursando el nivel de la Educación Media en la institución y será el encargado (a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Desempeña una función muy importante como la de



suscitar la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.

El rector o rectora convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto, en todo caso antes de finalizar el mes de marzo.

Artículo 41: FUNCIONES DE LA PERSONERÍA ESCOLAR

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Es el (la) encargado (a) de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo, a través de diferentes campañas y proyectos comunitarios.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
4. Presentar ante el (la) rector (a) las solicitudes de oficio o petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
5. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del (la) rector (a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
6. Conocer y difundir el estudio, análisis y adecuada aplicación del manual de convivencia.
7. Asesorar con criterio serio y objetivo al estudiante que sea sancionado(a) para que interponga los recursos legales, si el caso lo amerita, ante las autoridades del plantel educativo.
8. Instruir debidamente a los estudiantes que manifiesten la intención de formular alguna petición o queja ante los directivos de la institución.
9. Promover ante las autoridades que conforman el GOBIERNO ESCOLAR, todo aquello que estime conveniente para la mejora y prosperidad del plantel educativo.
10. Intervenir como conciliador entre directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.
11. Asistir a las reuniones que sobre DERECHOS HUMANOS programen Instituciones como la PERSONERÍA, LA DEFENSORÍA, PROCURADURÍA Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONG) que traten estos y/u otros temas.
12. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
13. Llevar por escrito un seguimiento de su labor realizada.
14. Participar en la designación de estímulos Institucionales.
15. Sobresalir por el espíritu conciliador en la solución de conflictos.
16. Sobresalir por su liderazgo

PERFIL DEL PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 42: El personero(a) de los estudiantes debe reunir algunos requisitos de personalidad y tener la autonomía para ejercer sus funciones respecto a los deberes y derechos de los estudiantes contenidos en el manual de convivencia.

1. Debe ser un líder de firme carácter y convicciones sólidas, coherente consigo mismo y capaz de ser guía y representante.
2. Ser mensajero de paz, conciliación y solidaridad.
3. Ser honesto, respetuoso, responsable y dar ejemplo de tolerancia.
4. Ser humilde, leal y discreto.
5. Tener sentido de pertenencia, ser dinámico, creativo, participativo y comprometido con su proyecto de vida y su formación académica y de convivencia.
6. Demostrar buen desempeño académico y sana convivencia (No estar reiniciando el grado escolar)
7. Del buen ejercicio que haga del cargo y de las posibilidades de participación que genere, depende que este nuevo poder, presente en la institución educativa, adquiera autoridad y carisma democrático. Con él, se adquiere un veedor de la convivencia, del funcionamiento escolar y de la calidad educativa.



Artículo 43: INHABILIDADES DEL PERSONERO:

1. Tener comprometida la matrícula por mal comportamiento.
2. Tener problemas de comportamiento o consumo de sustancias psicoactivas.
3. Violentar las normas estipuladas en el manual de convivencia.
4. Tener un rendimiento académico bajo.

Una vez elegido el personero(a) de los estudiantes, el compromiso de los estamentos que conforman la institución es apoyarlo, cualificarlo y fortalecerlo. Para ello se requiere dosis de voluntad política, pensar en un tipo de persona, de familia, de institución educativa, de funcionario, de docente y de país diferente al que a diario criticamos.

Se hace necesario contactar a los padres de familia del (la) personero (a), para hacerles ver y sentir la importancia que tienen en la vida de la institución y de la sociedad, de tal manera que se conviertan en el primer apoyo para el trabajo como líder institucional.

CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

La figura de contralor estudiantil en la ciudad de Pereira nace como iniciativa del honorable concejo municipal, mediante la creación del acuerdo número 63 de 2011.

FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

- El ejercicio del cargo de contralor estudiantil es incompatible con el de personero estudiantil y con el representante de los estudiantes ante el consejo directivo.
- Será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y bienes públicos de las instituciones educativas del municipio en la medida en que sean sujetas de control por parte de la contraloría municipal.
- Contribuir a la creación de la cultura del control social y fiscal en el cuidado, buen uso y manejo de los recursos públicos de las instituciones educativas.
- Vigilar la ejecución del presupuesto de la institución mediante la solicitud de las actas al consejo directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los recursos de la institución educativa.
- Convocar y presidir trimestralmente las reuniones del comité estudiantil de control social.
- Presentar anualmente informe de rendición de cuentas ante la contraloría municipal de Pereira, de las actuaciones realizadas en cumplimiento de sus funciones.
- Las demás que sean asignadas por la contraloría municipal de Pereira.

LA CONTRALORIA ESTÁ CONSTITUIDA POR:

El contralor estudiantil, vice contralor y comité estudiantil de control social

El vice contralor será el estudiante que obtenga el segundo lugar en las elecciones y sus funciones y atribuciones serán las mismas del contralor, cuando este último tuviese faltas temporales o absolutas.

El comité estudiantil estará compuesto por un delegado de cada curso a partir del grado octavo, éste apoyará en sus funciones y labores al contralor estudiantil. Se reunirán por los menos trimestralmente por convocatoria del contralor estudiantil.

PERFIL DEL CONTRALOR (A)

- Estar matriculado en la institución educativa, cursando grado nueve, diez u once;
- Ser elegido democráticamente por los estudiantes y presentar plan de actividades.
- Tener sentido de pertenencia, ser dinámico, creativo, participativo y comprometido con su proyecto de vida y su formación académica y de convivencia.
- Demostrar buen desempeño académico y sana convivencia (No estar reiniciando el grado escolar)

ELECCIÓN DE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

El contralor y vice contralor serán elegidos por periodo fijo de un año escolar, cuyas elecciones se realizarán dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases, o concomitante con la elección del personero. Para esto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.



POSESIÓN DE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL

De las elecciones se levantará un acta donde conste número de votantes y votos obtenidos por cada candidato, así se declara la elección de contralor y vice contralor.

Para efectos de la posesión, la institución educativa comunicará y enviará a la contraloría municipal el acta de resultado de las elecciones dentro de los cinco días siguientes de las elecciones.

REVOCATORIA DE MANDATO

En caso de incumplimiento de las funciones del contralor estudiantil, se podrá revocar su nombramiento, a iniciativa de los estudiantes. Esta solicitud deberá ser presentada ante el comité estudiantil de control social, asesorados por la contraloría municipal de Pereira. En caso de proceder la revocatoria, el vice contralor será quien asume el cargo.

INCENTIVOS

El ejercicio del cargo de contralor estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

CAPÍTULO 22: PROCESO DE ELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y REPRESENTACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 44: El gobierno escolar deberá estar conformado dentro de los primeros sesenta días del calendario escolar. El Área de Ciencias Sociales a través del Proyecto de Derechos Humanos y Democracia será el encargado de organizar, programar, acompañar y evaluar dicho proceso, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Socializar el marco legal, contenidos, normas, funciones y estrategias que involucran al GOBIERNO ESCOLAR.
2. Formar y seleccionar líderes que puedan desempeñar apropiadamente los cargos afines con los entes del gobierno escolar.
3. Serán siempre los estudiantes, los encargados de elegir a sus representantes en sendas asambleas y a través del voto secreto, para conformar los CONSEJOS DE GRUPO, EL CONSEJO DE ESTUDIANTES y elegir de entre ellos el REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO y con la participación democrática de todo el estudiantado organizar la elección del PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.
4. En el caso de la convocatoria a postulación como candidatos a la personería de los estudiantes, se seguirán los siguientes pasos:
 1. Motivación y sensibilización a los estudiantes de la Media.
 2. Inscripción de candidatos de acuerdo a las normas acordadas.
 3. Orientación para la construcción de las Propuestas de gobierno.
4. El área de ciencias sociales será la encargada de seleccionar las propuestas y candidatos aptos e idóneos para la elección a personeros.
5. Desarrollar las campañas electorales de acuerdo al cronograma propuesto por el área de ciencias sociales.

Artículo 45: COMITÉ ELECTORAL

Encargado de organizar el proceso electoral, garantizar la transparencia del sufragio y fijar las condiciones y procedimientos para las elecciones. Será conformado siempre teniendo en cuenta a los estudiantes integrantes de los CONSEJOS DE GRUPO, en caso de no haber sido elegidos éstos, se recurrirá a los estudiantes destacados como líderes en cada uno de los cursos.

Estarán siempre acompañados de los docentes de la institución debidamente organizados y coordinados por los docentes integrantes del Proyecto de Derechos humanos y Democracia.

Artículo 46: FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

1. Hacer gala de honestidad y responsabilidad.



2. Organizar las elecciones del personero (a) y del representante de los estudiantes por curso al consejo de estudiantes.
3. Recibir, acatar y aplicar las instrucciones dadas por los docentes o autoridades pertinentes con relación al proceso electoral a desarrollarse.
4. Revisar oportunamente los materiales requeridos para el evento electoral.
5. Vigilar, controlar y hacer respetar cada sitio de votación.
6. Abrir y cerrar las urnas de votación en presencia de los testigos electorales.
7. Facilitar el proceso de votación de todos y cada uno de los estudiantes de la Institución.
8. Realizar el conteo y la elaboración de las actas de escrutinio al finalizar la jornada electoral.
9. Organizar y hacer entrega, mediante acta especial, de todos los documentos electorales a los docentes responsables del área de ciencias sociales.

Artículo 47: PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

El representante del curso se elegirá bajo la orientación del profesor director de grupo y formará parte del consejo estudiantil.

El (la) candidato (a) a personero (a), deberá presentar su hoja de vida y proyecto de trabajo por escrito ante el comité electoral quien recibirá su inscripción y verificará los requisitos consignados en el presente manual.

El (la) personero (a) se elegirá en una jornada, con la participación de todos los estudiantes, al igual que el representante al consejo estudiantil de los grados pre-escolar a tercero.

Artículo 48: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

1. Ser un estudiante regular matriculado para el año lectivo correspondiente.
2. Inscribir su candidatura ante el comité electoral.
3. Cumplir el perfil del estudiante de la Institución Educativa Instituto Kennedy.
4. Los candidatos deberán tener una antigüedad mínima de 1 año en la Institución, con el fin de que se hayan apropiado de la identidad con los valores promulgados por el mismo.
5. Para el caso del (la) personero (a), además de lo anterior, debe cursar uno de los dos últimos grados que ofrezca la institución.

Artículo 49: ELECCIONES:

Los candidatos por curso al consejo estudiantil se elegirán en cada caso con la asesoría directa de los directores de grupo.

Para la elección del (la) personero (a) y representante de los estudiantes al consejo directivo, los candidatos presentarán sus programas a la comunidad estudiantil y realizarán campañas para darlos a conocer.

El día de la jornada electoral se dispondrá de los espacios necesarios y material requerido para el ingreso del voto de cada uno de los estudiantes.

Para poder ejercer el derecho al voto y enriquecer el ejercicio democrático de los estudiantes, se consignará el código asignado en el carné estudiantil y sus respectivos nombres y apellidos en planillas dispuestas para el evento electoral.

Artículo 50: PÉRDIDA DE INVESTIDURA:

Sanción, que de acuerdo con el Manual de Convivencia es competencia del Consejo Directivo en relación con los representantes estudiantiles que hayan incurrido en situaciones tipo III estipuladas en el manual de convivencia.

En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94, ARTÍCULO 87, las instituciones educativas pueden señalar en el manual de convivencia, los criterios para la pérdida de investidura de los representantes estudiantiles de ley.

La sanción a los representantes estudiantiles de elección popular que hayan incurrido en situaciones tipo II y/o III contempladas en el manual de convivencia, la aplica el Consejo Directivo en única instancia, mediante la decisión tomada por la mayoría de sus miembros.



Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá solicitar al Consejo Directivo la aplicación de dicha sanción, acompañada de las respectivas pruebas.

Aprobada la pérdida de investidura, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del sancionado o el estudiante que haya obtenido la segunda mayor votación.

Artículo 51: CRITERIOS PARA PÉRDIDA DE INVESTIDURA:

1. Incumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, sus reglamentarios y el manual de convivencia, sobre todo aquellas que tienen que ver con la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
2. Incumplimiento de lo propuesto en el plan de trabajo diseñado para el año escolar y con el cual alcanzó su nombramiento en el cargo.
3. Participación en actos que atenten contra las normas estipuladas en el manual de convivencia, la ética, la convivencia social y la moral.
4. Participación en actos bochornosos de insubordinación e incitación a la violencia y el caos escolar y social.

Artículo 52: REVOCATORIA DE MANDATO:

Mecanismo de control que, mediante la participación popular estudiantil, da por terminado el periodo de representación que le han conferido a un (a) estudiante de la institución.

La decisión de revocar el mandato será tomada por el CONSEJO DE ESTUDIANTES, y con el aval del Consejo Directivo transcurridos como mínimo dos meses del ejercicio de la representación, quienes tendrán en cuenta el consenso de los estudiantes en asambleas de grupo y posteriormente en asamblea general de estudiantes (decreto 1860, artículo 20). Todo este proceso será vigilado y controlado por los docentes del Área de ciencias sociales y del proyecto de Derechos humanos y Democracia, como veedores y responsables del mismo.

El Candidato que haya obtenido la segunda mejor votación asumirá automáticamente el cargo como nuevo PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

CAPÍTULO 23: ASAMBLEAS DE GRUPO

Artículo 53: Las asambleas de grupo se conforman democráticamente finalizando el primer mes de labores académicas; se relacionan a continuación con sus respectivas funciones.

REPRESENTANTE DE GRUPO

1. Representar al grupo ante el consejo estudiantil.
2. Establecer comunicación permanente con el director (a) de grupo con el fin de coordinar, dinamizar e implementar eficazmente la labor educativa dentro del curso.
3. Analizar los casos especiales del curso en coordinación con los (as) docentes y directivas.
4. Mantener buenas relaciones y permanente comunicación con el grupo.

DELEGADO ACADÉMICO

1. Promover y apoyar las estrategias para mejorar el nivel académico del grupo.
2. Apoyar y colaborar a los monitores y/o titulares de las diferentes áreas.
3. Asistir a las reuniones de coordinación académica que se convoquen y mantener informado al grupo.
4. Mantener buenas relaciones y fomentar el acompañamiento a los estudiantes que presentan dificultades académicas.

DELEGADO DE CONVIVENCIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

1. Promover y apoyar las estrategias para mejorar el comportamiento social del grupo (campañas, acuerdos, diálogos, comités de concertación).
2. Velar por la buena marcha del grupo, invitando a los compañeros (as) con cordura y firmeza al dialogo, a la ayuda mutua y a la integración.
3. Colaborar y apoyar la organización de las comisiones de aseo del aula, del cuidado de las zonas aledañas y control en los descansos.



4. Servir de mediador cuando se presente un conflicto y si el caso lo amerita, elevar la situación a la instancia superior según el conducto regular.
5. Velar por el adecuado uso del mobiliario y demás enseres del aula y de la institución.
6. Asistir a las reuniones de coordinación de convivencia a que se convoque y mantener informado al grupo.
7. Ser el contacto entre los estudiantes, el director de grupo y demás personas que tengan a su cargo, programas y proyectos de bienestar estudiantil.

DELEGADO PLAN ESCOLAR PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

1. Asistir a las reuniones convocadas por los encargados del proyecto.
2. Dar información al grupo.
3. Asistir a las capacitaciones.
4. Colaborar en las actividades que se realicen.
5. Estar atentos a cualquier situación que represente riesgo físico, psicológico, emocional y dar informes del mismo a la persona que corresponda según el conducto regular.

DELEGADO AMBIENTAL ESCOLAR (PRAE)

1. Participar en el grupo ecológico que dinamiza el proyecto del medio ambiente.
2. Acudir a las reuniones y actividades programadas en el proyecto del medio ambiente vinculando a los compañeros de curso.
3. Velar por el cuidado y conservación del medio ambiente.
4. Velar por el aseo del aula de clases y sus alrededores, dinamizando y controlando las comisiones de cada grupo.

DELEGADO CULTURAL Y DEPORTIVO

1. Ser diligente, colaborador con los profesores de educación física en los eventos deportivos y en los actos culturales.
2. Participar activamente en el desarrollo de la programación de actos y eventos culturales y deportivos, motivando y vinculando al grupo con sus representaciones.
3. Velar por el adecuado uso de los implementos y los enseres deportivos.

Es deber de los docentes apoyar y permitir la participación de los estudiantes que son representantes en las diversas reuniones, comités y/o eventos, siendo comprensivos y valorando el trabajo de ellos, como también abrir el espacio para que puedan presentar los trabajos o exámenes pendientes, por su ausencia.

CAPÍTULO 24: ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 54: La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

CAPÍTULO 25: CONSEJO DE PADRES

Artículo 55: El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria.



Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 56: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Contribuir con el rector o la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia en conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia al comité de convivencia por jornada.

El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el (la) rector (a) y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan la Institución Educativa Instituto Kennedy ante otras instancias o autoridades.

Artículo 57: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO

1. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el (la) rector (a) de la institución, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo.
2. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.
3. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos de la Institución.
4. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

TÍTULO VIII: ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN

la **Ley 115** de 1994, de manera particular el artículo 46, **establece** que "la **educación** de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo"



En las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) son **aquellos que requieren atención específica** durante parte de su escolarización o a lo largo de todo este periodo. Esta atención especial se derivará de diferentes grados y capacidades personales **de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial**.

Las NEE (necesidades educativas especiales) no siempre son dificultad de aprendizaje. También pueden presentarse cuando el estudiante aprende a un ritmo más rápido que los demás. En cualquier caso, ante una niña o un niño con necesidades educativas especiales, es necesario realizar las **adaptaciones curriculares** pertinentes y encontrar la **metodología adecuada** para satisfacer cada una de las necesidades educativas especiales, teniendo en cuenta las apreciaciones de padres y del estudiante.

CAPÍTULO 26: CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DIVERSA O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Caracterización realizada por Ministerio de Educación Nacional: (Abril 14 de 2015)

DISCAPACIDAD INTELECTUAL:

Síndrome de Down y Trastornos en el Aprendizaje.

CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TALENTOS:

Científico, tecnológico, subjetivo - artístico, atlético - deportivo.

DISCAPACIDAD SENSORIAL:

Sensorial Visual: Ceguera, Baja Visión.

Sensorial auditivo: Sordo usuario de lengua de señas, sordera profunda-hipoacusia.

Sensorial Voz y habla: Alteraciones graves del lenguaje.

LIMITACIÓN FÍSICA:

Movilidad, parálisis cerebral, lesión neuromuscular.

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA.

TRASTORNO MENTAL-PSICOSOCIAL:

Déficit de atención-hiperactividad, trastornos emocionales como la depresión, bipolaridad y ansiedad.

DISCAPACIDAD SISTÉMICA:

Condición salud.

MÚLTIPLE DISCAPACIDAD:

Presenta más de una discapacidad.

Artículo 58: CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Nivel intelectual muy superior, creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, autonomía e independencia en edades tempranas y desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.

Artículo 59: TALENTOS

Nominación asignada a los individuos con una aptitud muy relevante en un área específica, relacionada con campos académicos, artísticos o relacionales.

“Un talento es un ser que ama profundamente trabajar un oficio determinado, comprende profundamente su arte y puede fácilmente expresar sus creaciones”.



Se clasifican de acuerdo a los siguientes dominios:

- **Talento en ciencias naturales, básicas o en tecnología:** En este campo, se ubican aquellas personas que se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares, en sus diferentes formas, como pueden ser física, química, matemáticas, biología, medicina e ingeniería entre otras.
- **Talento en ciencia sociales o en ciencias humanas:** En este campo se sitúan aquellas personas caracterizadas por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares en áreas como educación, sociología, ciencias políticas, economía, derecho, psicología, e historia, entre otras.
- **Talento en artes o en letras:** En este campo, se ubican aquellas personas que se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares en el campo de las artes o letras (música, Artes plásticas, artes visuales, artes escénicas y literatura), el diseño o la arquitectura, entre otros.
- **Talento en actividad física, ejercicio y deporte:** En este campo, se sitúan aquellas personas caracterizadas por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en el campo de la actividad física, ejercicio y deporte, sea de carácter competitivo o no competitivo, colectivo o individual.
- **Talento en liderazgo social y emprendimiento:** en este campo, se ubican aquellas personas que se caracterizan por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares en campos sociales. En específico, hace referencia a personas capaces de liderar a otros y procesos en función de mejorar la sociedad.

En el Instituto Kennedy se reconocen las capacidades excepcionales y talentos y estos estudiantes se hacen visibles en la comunidad.

Si bien estos estudiantes, en la actualidad, se consideran una población en riesgo escolar, pues, en general, sus necesidades educativas especiales tienden a ser desatendidas por el sistema, es posible encontrar estudiantes excepcionales con condiciones de vulnerabilidad como estar siendo víctimas del conflicto armado, presentar discapacidad, estar sometidos a la pobreza, entre otras.

Finalmente, es importante reconocer la existencia de estudiantes que, a pesar de tener capacidades excepcionales o talentos, tienen también bajos logros académicos. De ahí la necesidad de responder a los desafíos que dicha condición impone.

Artículo 60: DISCAPACIDADES

En el marco del presente documento se adoptan las discapacidades que reconoce la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2001 y 2011, y que se recogen en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud. Esta es la tipología que, actualmente, reconoce el Estado colombiano y que se trabaja, detecta y rehabilita en el sector salud. Los siguientes son los nueve tipos de discapacidad:

Trastornos del espectro autista (TEA): se enmarcan en el concepto amplio de trastorno del neuro desarrollo de aparición temprana, es decir, durante los primeros años de vida. Se caracterizan por una tríada de dificultades: un déficit en la capacidad para establecer interacciones sociales recíprocas, dificultades de comunicación y en las habilidades pragmáticas del lenguaje, y un trastorno de la flexibilidad comportamental y mental.

Los trastornos del neuro desarrollo tienen un origen eminentemente biológico, por lo que no se adquieren durante el ciclo vital.

Discapacidad intelectual: comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con “la comprensión de procesos académicos y sociales, en el desarrollo de actividades cotidianas de cuidado personal, comunitarias, del hogar, entre otras, para lo cual precisan de apoyos especializados”. Esta discapacidad aparece antes de los 18 años de edad; por tanto, está ligada al desarrollo. No se adquiere a lo largo de la vida.



Discapacidad auditiva: aquí se incluyen personas con distintos tipos de pérdida auditiva, hecho que les genera limitaciones significativas en la percepción de los sonidos y en los intercambios comunicativos verbales con otros.

Frente a esta concepción, de índole audiológica, se encuentra una nueva concepción de las personas sordas, de índole sociocultural, según la cual las diferencias entre estas últimas y las oyentes no se centra en que unas escuchen y otras no, sino en las connotaciones sociales y culturales de dominar una lengua de tipo visual y gestual, que emplea el espacio para su organización (la lengua de señas), cuya adquisición puede tener lugar durante los primeros años de vida, si las condiciones del entorno así lo permiten.

Aquí se incluyen las personas sordas usuarias de lengua de señas colombiana (LSC) y personas sordas usuarias del español oral o escrito como segunda lengua.

Discapacidad visual: esta categoría incluye un conjunto amplio de personas “con diversas condiciones oculares y de capacidades visuales” que generan desde una pérdida completa de la visión hasta distintos grados de pérdida de esta última, lo que se conoce como baja visión. Esta discapacidad tiene distintas causas o etiologías, de ahí que puede ser adquirida o del desarrollo.

Discapacidad física: en esta categoría, una de las más heterogéneas, se incluyen todas aquellas dificultades de movilidad que pueden implicar distintos segmentos del cuerpo. Las personas con esta condición pueden presentar dificultades para desplazarse, cambiar o mantener distintas posiciones corporales, llevar, manipular o transportar objetos, escribir, realizar actividades de cuidado personal, entre otras. Sus causas son variadas y constituye uno de los tipos de discapacidad que puede darse como producto del desarrollo o ser adquirida.

Discapacidad psicosocial: esta categoría abarca todas las personas que presentan diversos tipos de trastornos mentales, de ansiedad, depresión, TDH y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones. Se incluyen aquí las repercusiones en el funcionamiento cotidiano de trastornos como la esquizofrenia, el trastorno afectivo-bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social, el trastorno de estrés postraumático, entre otros.

Trastornos permanentes de voz y habla: constituyen una discapacidad y hacen alusión a todas aquellas alteraciones en el tono de la voz, la vocalización, la producción de sonidos y ritmo y la velocidad del habla, las cuales generan distintos grados de dificultad en la emisión de mensajes verbales y, por tanto, en la comunicación con otras personas. Incluye aquellas personas con dificultades graves para producir palabras y oraciones de manera fluida y sin detenciones (tartamudez).

Discapacidad sistémica: se refiere a las condiciones de salud que impiden que el niño o adolescente asista regularmente al aula de clases. Incluye enfermedades crónicas y graves como, por ejemplo, la insuficiencia renal crónica terminal, los distintos tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel, que no permiten que el estudiante comparta actividades físicas y de otra índole con sus pares, y que restrinjan su participación en la vida en sociedad.

Doble excepcionalidad: Discapacidad en una o varias esferas del desarrollo sumado con capacidades o talentos excepcionales de forma simultánea, por ejemplo, un estudiante con discapacidad auditiva que, al mismo tiempo, tiene una habilidad excepcional en el campo de las artes plásticas, o un estudiante que presenta el síndrome de Asperger y, paralelamente, presenta una habilidad excepcional para la música y el deporte, que está muy por sobre lo esperado para su edad. De la misma manera, es posible encontrar estudiantes que presentan capacidades intelectuales globales excepcionales y, a la vez, problemas de aprendizaje.

Artículo 61: REGISTRO EN EL SISTEMA DE MATRICULA, SIMAT.

El registro de NEE se debe realizar de forma sistemática y atendiendo a las categorías establecidas por el MEN. Con este registro se desarrollan políticas de atención a las NEE y se determinan los recursos para dicha atención.

Artículo 62:

ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES.

Realizado el proceso de exploración de capacidades excepcionales, se debe hacer apertura de un portafolio individual donde se registren la naturaleza de su excepcionalidad, las estrategias de reconocimiento y las



oportunidades de desarrollo que se le están ofreciendo. En este portafolio deberá incluirse el Plan individual de formación (PIF) de acuerdo con su excepcionalidad.

ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Realizado el proceso de evaluación de la discapacidad, se debe hacer el ejercicio de diseñar la planeación docente para responder a la necesidad específica del estudiante y la forma de establecer la relación docente-estudiante. Para esto se utiliza el Diseño Universal para el aprendizaje (DUA). Se requiere también hacer los ajustes y diseños curriculares necesarios, así como la revisión de las prácticas educativas para identificar y superar las barreras de aprendizaje que tenga el estudiante mediante el modelo de construcción, implementación y seguimiento del Plan individual de ajustes razonables (PIAR) como lo establece el MEN.

TÍTULO IX: FUNDAMENTACION Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 27: FUNDAMENTACION CONCEPTUAL Y LEGAL

Artículo 63: “La convivencia escolar se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

“La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.”²³

“Garantía de Derechos y aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.”²⁴

“**Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.”

Artículo 64: REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las siguientes son las normas y criterios que rigen el Comité de Convivencia del Instituto Kennedy:

²³ MEN. Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar. 2014. Pág. 25.

²⁴ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 35.



1. El Comité de Convivencia está presidido por el rector/a de la Institución; en su ausencia lo preside el coordinador de Convivencia.
2. Las reuniones ordinarias del Comité de Convivencia se realizan mensualmente el último viernes de cada mes, y de manera extraordinaria cuando una situación lo amerite o uno de sus miembros lo solicite (art 23 decreto 1965 DE 2013)
3. La duración de cada sesión es de una hora aproximadamente a partir de las 11:00 am.
4. Estas reuniones e celebran generalmente en la sala de juntas del colegio.
5. En cada sesión del comité se registra la asistencia y se levanta un a acta según formatos institucionales.
6. La elaboración de las actas se rota de acuerdo al primer apellido de los miembros del comité.
7. Las citaciones a las sesiones del comité de convivencia las realiza la coordinación de convivencia en cada jornada.
8. Es necesario que cada miembro del comité sea puntual
9. Las intervenciones deben ser breves y siempre en relación al tema tratado.
10. Las reuniones se realizan con la mitad más uno de los miembros del comité.
11. Informar a los directores de grupo los casos que fueron llevados al comité y las decisiones tomadas en torno al caso (sin detrimento de la confidencialidad).
12. Es deber de los miembros del comité asumir el derecho a la intimidad y confidencialidad de que habla la ley. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y tratados internacionales. (parágrafo del artículo 25 del decreto 1965 de 2013)

Para que el comité estudie los casos es necesario tener en cuenta que:

- La ruta de atención se activa por el conocedor de los hechos, quien debe documentar la situación
- En las situaciones tipo I, que por ser reiterativas son abordadas por el comité, deben estar registradas por los docentes en el observador del estudiante.
- El registro de los hechos debe tener la firma de los padres y/o acudientes y de los estudiantes, así como del docente que registra la situación.
- En todo caso se debe aportar las acciones pedagógicas emprendidas por los docentes.
- Los coordinadores, la docente orientadora o la docente del aula de apoyo deben aportar pruebas o registros si los casos han pasado por sus manos

CAPÍTULO 28: RUTAS INTEGRALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 65: El artículo 3 de la ley 1620 de 2013, plantea la promoción y coordinación de estrategias, programas y actividades en el marco de corresponsabilidad entre familia, institución educativa, sociedad y estado. La Ruta Integral para la Convivencia Escolar **define los procesos y los protocolos que se siguen en la I.E para mantener una sana convivencia, en 4 componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.**

Acciones del Componente de Promoción. Políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.²⁵

1. Movilización de personas y formas de pensar: Proceso de motivación del colectivo de la comunidad educativa del Instituto Kennedy hacia el logro de una sana convivencia en general, a través de talleres de reflexión y prácticas cotidianas:
 - En las instancias de gobierno escolar por parte de quien preside.
 - En las instancias de participación democrática: consejo estudiantil, consejo de padres, asociación de padres, consejos de grupos, por parte del docente o directivo docente que lidera cada instancia.
 - En los equipos de docentes y estudiantes monitores de cada Proyecto Institucional, en cada jornada, por parte de los docentes de dicho Proyecto.
 - Al interior del aula escolar en el trabajo pedagógico del docente.

²⁵ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 36.



2. Formulación de políticas Institucionales: Ejercicio colectivo Acuerdos y consensos en cada una de las instancias sobre el sentido, concepto y escenarios que favorezcan el bienestar de todas las personas:
 - Amplia socialización del Manual de Convivencia Escolar.
 - Acuerdos de convivencia en cada equipo de trabajo docente y directivo docente.
 - Acuerdos de convivencia al interior de cada curso con el liderazgo del docente director de dicho curso.
3. Desarrollo de iniciativas y proyectos pedagógicos de aula, de área y de grado, para el ejercicio de los valores, derechos y deberes humanos y sociales.
4. Articulación de los Planes de estudios y estrategias pedagógicas con el desarrollo de competencias al interior del aula, bajo el liderazgo del docente:
 - Competencias ciudadanas, conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas emocionales y comunicativas que articulados entre sí hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
 - Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo por el otro y por el entorno con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre satisfactoria responsable y sana en torno a la construcción de su Proyecto de vida y transformación de dinámicas sociales hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acciones del componente de prevención. Intervención oportuna en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.²⁶

- Acoso escolar o bullying. conductas negativas, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos o tecnologías de la información: internet, redes sociales virtuales telefonía móvil o videos juegos on line, contra un niño niña o adolescentes por parte de uno o varios estudiantes con quienes mantiene relación de poder asimétrica que se presenta de forma reiterada por determinado tiempo.

Acciones del componente de atención. Asistencia a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.²⁷

Acciones del componente de seguimiento. Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata los artículos 67 al 69 del presente Manual a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.²⁸

Artículo 66: Los principios del Sistema Nacional de convivencia escolar serán interpretados en la Institución Educativa, así:

1. **Participación.** Todos los estamentos de la comunidad educativa respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el

²⁶ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 37.

²⁷ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 38.

²⁸ MEN. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Artículo 48.



ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Determinación para la toma de decisiones acertadas.

4. **Diversidad:** Derecho a educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será HUMANISTA y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, para la convivencia social y el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 67: La institución educativa entiende los **conceptos de convivencia escolar** así:

Conflictos. Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser

- Física. Cuya finalidad es causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar. Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.²⁹

Ciberacoso escolar. Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.³⁰

Violencia sexual. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".³¹

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

²⁹ MEN. Ley 1620 de 2013. Artículo 2.

³⁰ MEN. Ley 1620 de 2013. Artículo 2.

³¹ MEN. Ley 1146 de 2007. Artículo 2.



Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

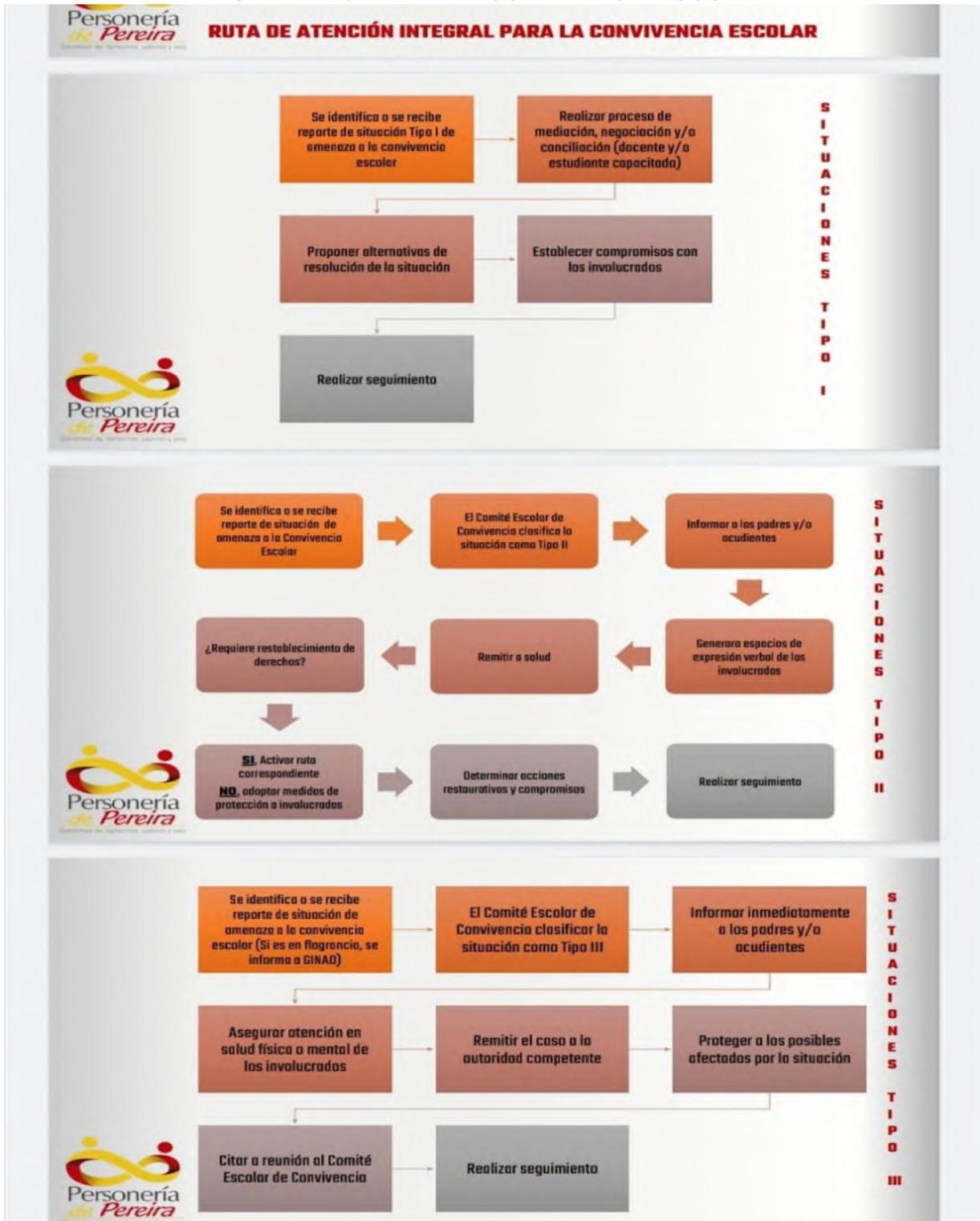
Artículo 68: Debe tenerse presente las responsabilidades que establece la ley 1620 del 2013: de la Institución Educativa, en el artículo 17, del rector de la institución en el artículo 18, de los docentes en los artículos 19 y 20 y de las familias en el artículo 22. Estas se deben estudiar, analizar e interpretar en cada estamento bajo el principio de la corresponsabilidad.

Artículo 69: Los Proyectos institucionales, los Proyectos de aula y todas las actividades pedagógicas deberán estar articuladas al bienestar de la comunidad, al estilo de vida sano, a la vivencia de valores humanos y sociales, a la cultura del cuidado personal y social, a la vivencia de la democracia y los derechos humanos.

La ruta de atención se activa cuando se presentan situaciones que inciden negativamente sobre la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa. Tales situaciones se dividen en los siguientes tipos de acuerdo a la Personería de Pereira:



RUTA INTEGRAL PARA CONVIVENCIA ESCOLAR

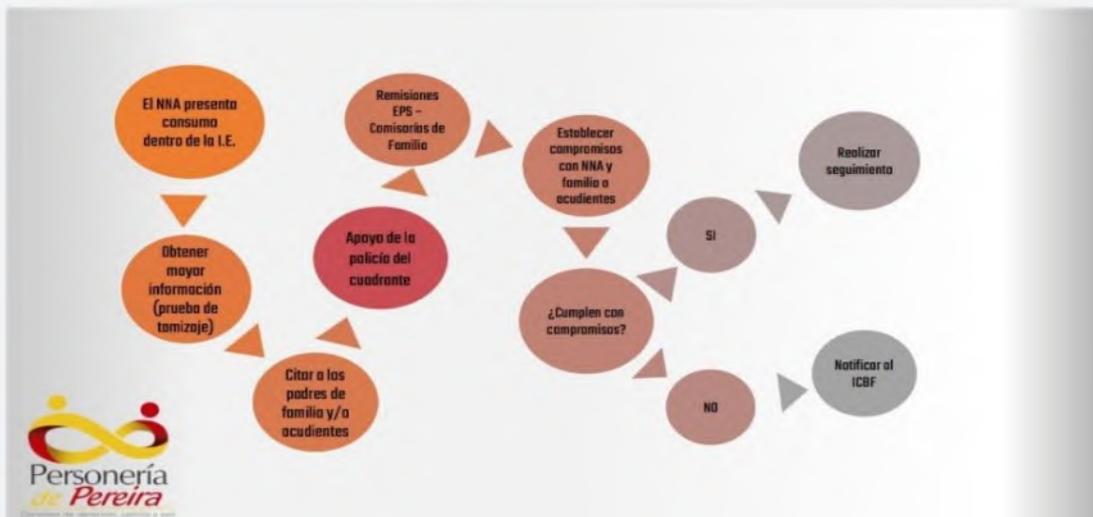
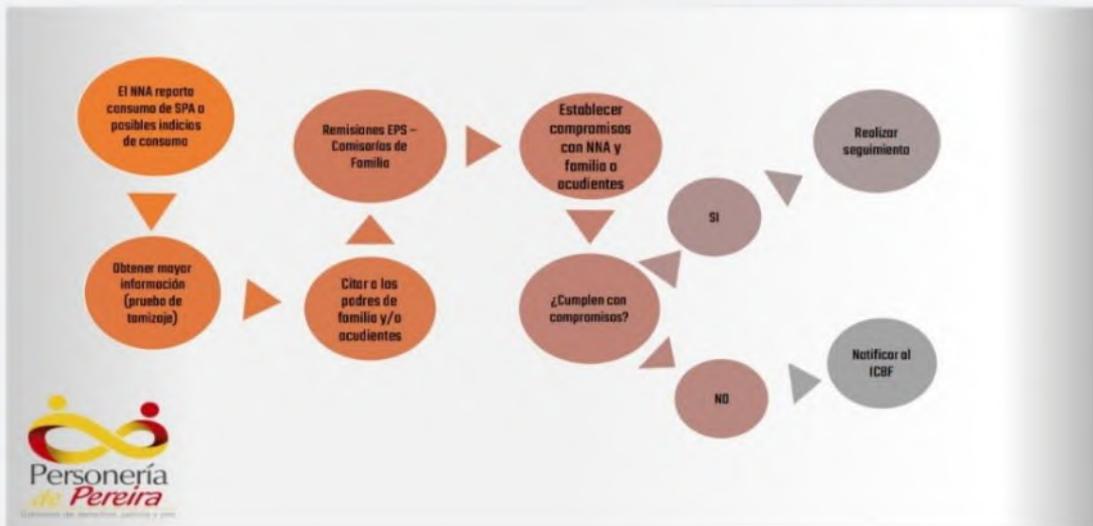


ruta para el manejo del consumo de sustancias psicoactivas

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS - SPA

Se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el sistema nervioso central.

El objetivo de la ruta de atención para el consumo de SPA es brindar atención pertinente a los NNA en los etapas iniciales del desarrollo del cuadro de consumo y garantizar su desarrollo pleno y saludable



RUTA PARA EL MANEJO DEL CIBERACOSO

ACOSO ESCOLAR – CIBERACOSO

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado”



A
C
O
S
O

E
S
C
O
L
A
R

Y

C
I
B
E
R
A
C
O
S
O

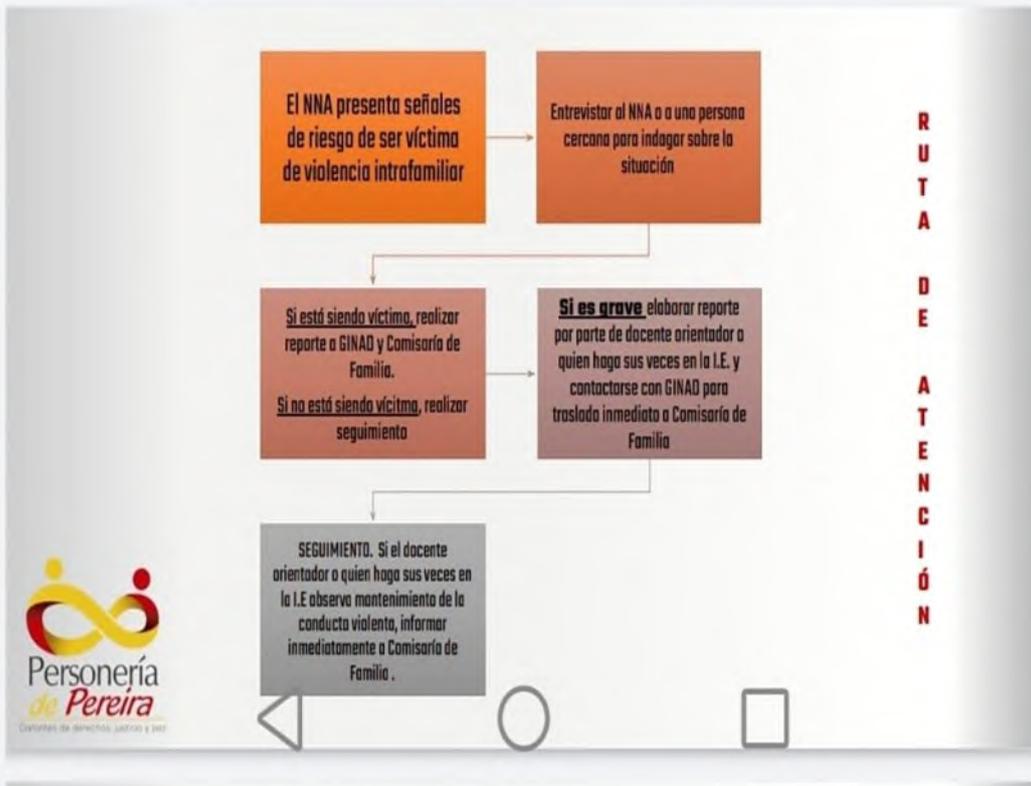


RUTA PARA EL MANEJO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los NNA, mujeres, hombres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar.
- Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y económicas.
- El objetivo de esta ruta de atención es establecer condiciones para que la situación de violencia no continúe presentándose y asegurar que el NNA se desarrolle en un contexto de armonía y afecto para el pleno goce de sus derechos, además de determinar las causas que ocasionan la violencia intrafamiliar o efectos de propender por su erradicación y proteger al NNA.



VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



R
U
T
A

D
E

A
T
E
N
C
I
Ó
N



RUTA PARA EL MANEJO DE LA IDEACIÓN SUICIDA

SUICIDIO (INTENTO – IDEACIÓN)

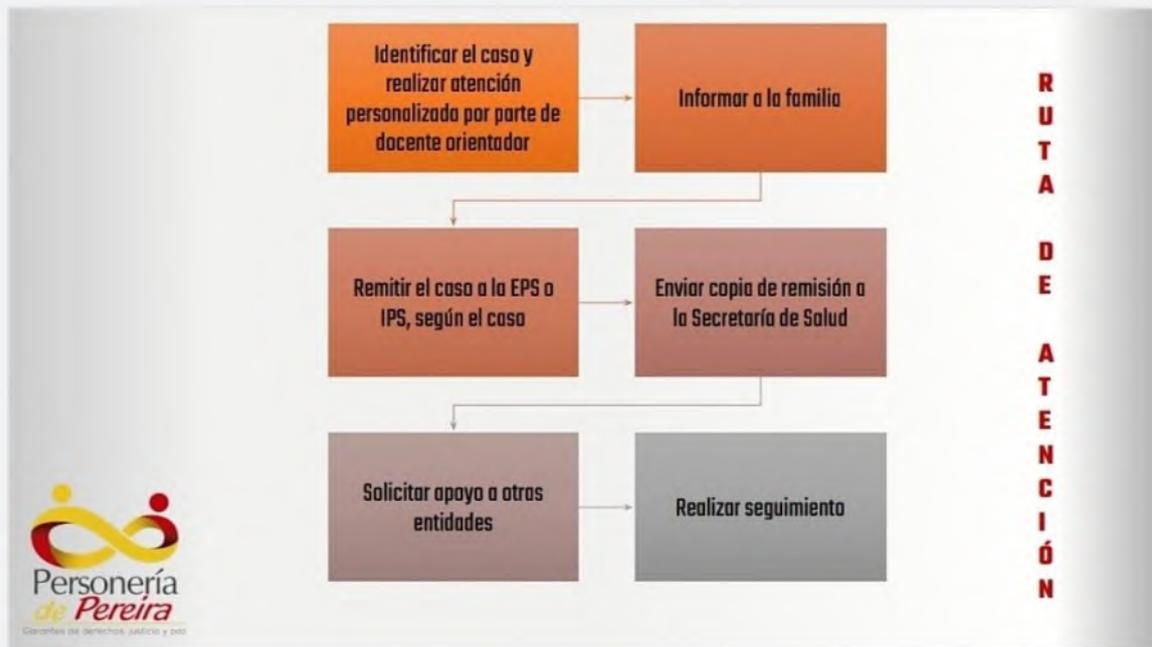
CONDUCTA SUICIDA (CS): Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y autoinfligido con intencionalidad y conocimiento de lo que se realiza. En la conducta suicida hay evidencia implícita o explícita de un deseo aparente o intención de morir con alguna finalidad. La conducta suicida puede no provocar lesiones, provocarlas con diferente gravedad, e incluso, producir la muerte.

IDEACIÓN SUICIDA (IS): Pensamientos o cogniciones frecuentes sobre el cese de la propia vida y/o elaboración de planes para acabar con la propia vida, con diversos grados de intensidad y elaboración. La ideación suicida suele ser un paso previo de la conducta suicida, aunque no se sigue de esta necesariamente.

INTENTO DE SUICIDIO (IDS): Conducta potencialmente lesiva, autoinfligida, no habitual, deliberadamente realizada por el sujeto con evidencia implícita o explícita de intencionalidad de causarse daño o provocarse la muerte, que tiene un resultado final no letal, aunque puede ocasionar lesiones o secuelas, independientemente de la letalidad del método utilizado. Engloba todos aquellos actos deliberados con diferente grado de intención de morir.



<https://www.buscandoanimo.org/Descargas/cartillas/Directorio-de-Rutas-de-atencion-y-canalizacion-2014.pdf>. Educación para la Ciudadanía y la Convivencia – Estrategia RIO, pág. 76



RUTA PARA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA SEXUAL

VIOLENCIA SEXUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



SECTOR SALUD

SECTOR JUSTICIA

SECTOR EDUCACIÓN

SECTOR PROTECCIÓN



SECTORES QUE INTERVIENEN EN EL ABORDAJE INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

1

- Identificar el caso e informar a la docente orientadora o quien haga sus veces en la I.E.

2

- Buscar red de apoyo familiar (si no existe, debe acompañar un funcionario de la I.E.) e informar a Policía de Infancia y Adolescencia

3

- Acudir con el NNA de manera inmediata a IPS más cercana que preste servicios de urgencias.





CAPÍTULO 29. SITUACIONES TIPO I (ART2.3.5.4.2.9 DECRETO 1072 DE 2015)

Artículo 70: Son situaciones tipo I aquellas que afectan en mínimo grado la marcha de la institución sin intención de causar daño, pero que comprometen la sana convivencia tanto dentro como fuera de la misma; Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.

Son situaciones esporádicas que no generan daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.

Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas, a la publicación de comentarios inapropiados en redes sociales. Estas son:

1. Faltar a la institución sin causa justificada.
2. No presentar excusa por ausencia al momento de reintegrarse a la institución.
3. Llegar tarde a la institución y/o a las aulas de clase.
4. Portar en forma inadecuada el uniforme.
5. Falta de aseo e higiene personal.
6. Usar accesorios no permitidos con cualquiera de los uniformes. (Gorras, bufandas, canguros, guantes....). El uso de estos está condicionado por enfermedad demostrada y/o prescripción médica.
7. Realizar en horas de clase, asuntos diferentes a los indicados por el profesor.
8. No traer el material de trabajo requerido para las tareas escolares.
9. Incumplir con las tareas, consultas y talleres programados por el o la docente con anterioridad.
10. Hacer uso de celulares, radios, audífonos, ipods, mp 3-4, cámaras y/o juegos durante las clases o actividades sin que sean autorizados por el profesor.
11. Manifestaciones exageradas amorosas y de noviazgo, sean públicas o privadas dentro del espacio escolar.
12. Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
13. Consumir alimentos en hora de clase o en otros espacios donde no sea permitido (biblioteca, teatros, laboratorios, salas de sistemas.)
14. Negarse a firmar las notas registradas en las hojas de vida o en su seguimiento comportamental.
15. Realizar juegos donde se apuesta dinero u objetos dentro de la institución o en sus límites.
16. Comercializar artículos, comestibles, cigarrillos, realizar rifas, jugar dinero con los compañeros o personal de la Institución.
17. Esconder los objetos personales y útiles escolares de sus compañeros.
18. Permanecer en el aula de clases durante los descansos.
19. Retirarse de la clase sin autorización del docente responsable de la hora clase.
20. Salir del salón de clases o pararse en la puerta del mismo en el momento en el que se da el cambio de clase.
21. Irrespetar los símbolos patrios o Institucionales ya sea de palabra o de hecho.
22. Generar o posibilitar expresiones inadecuadas como el manoseo o exhibicionismo.
23. Uso inapropiado de los baños.
24. Uso inapropiado de las redes sociales con imagenes o comentarios que aunque no afecten la buena honra de las personas le generan incomodidades.



Artículo 71: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Las situaciones Tipo I son atendidas por el docente titular del área.

1. El docente de la clase hace el respectivo informe en el observador, permite que el estudiante escriba sus descargos y si hay testigos se recibe su versión, en compañía del estudiante delegado de convivencia. Se citan a los acudientes, si el caso lo amerita.
2. Reunión de las partes involucradas en la situación o el conflicto para el diálogo y estudio a la luz del manual de convivencia y del PACTO DE AULA.
3. Intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista.
4. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
5. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa, con una acción formativa (trabajo escrito, investigación, actividad extra individual o grupal, liderar un proceso formativo), Amonestación verbal por parte del o la docente, firma de compromiso de los estudiantes. Se deja constancia de dicha solución en el observador del estudiante y se hace el reporte en la plataforma de ciudad educativa.
6. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, por parte del docente.
7. Terminado este proceso realizado por parte del docente, le pasa informe al director de grupo, quien a la hora de calificar convivencia tendrá en cuenta estas situaciones.
8. Si el docente lo considera puede remitir el caso a orientación escolar o a docente de apoyo en el respectivo formato institucional.

El uso del celular debe ser autorizado por el docente de la clase, (Ley 2170 de dic 29 de 2021); si el estudiante infringe esta norma, el docente debe recibir el celular y entregarlo al final de la jornada; si el joven reincide o no lo entrega se remite a coordinación donde se cita al acudiente, se firma compromiso y el celular queda por tres días en la coordinación.

9. En caso de reincidencia, la situación o conflicto se constituye en situación Tipo II.

Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución sin previa justificación deben presentarse a la coordinación de convivencia antes de ingresar al salón de clases. Por primera y segunda vez se hará amonestación verbal y registro en coordinación, con autorización escrita para ingresar a clases a partir de la segunda hora. Por tercera vez se procede de igual forma a la anteriormente descrita, se cita al acudiente para firmar el acta de puntualidad y deben venir a realizar servicio comunitario en el colegio en jornada extra clase. Por cuarta vez se considerará falta tipo 2 y debe tratarse como está estipulado en este manual. En caso de dificultad para llegar puntual al inicio de la jornada nocturna, el estudiante debe presentar carta laboral que justifique su retraso.

CAPÍTULO 30. SITUACIONES TIPO II (ART 2.3.5.4.2.9 DEL DECR 1072 DE 2015)

Artículo 72: Son comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades Institucionales e invaden negativamente la esfera de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa. Se hacen intencionalmente y causan desorden y/o atentan contra la integridad física o moral de la comunidad. Afectan la convivencia, el nivel académico, la dignidad moral y derechos de las demás personas o de sus bienes y pertenencias:

- *No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.*
- *Es una situación de acoso escolar (bullying).*
- *Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying) Publicaciones en redes sociales que comprometen el buen nombre y la honra de las personas.*
- *Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.*
- *Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.*

Estas situaciones son:

1. Provocar desorden o impedir el normal desarrollo de las clases, de los actos generales de comunidad, transporte escolar o restaurante escolar con silbatinas, alborotos, gritos, saboteos.
2. Faltar a las clases u otras actividades sin autorización, estando dentro de la institución.



3. Salir de la institución sin la previa autorización de alguna de las coordinaciones o en su defecto de la rectoría.
4. No ingresar al colegio al inicio de la jornada y dirigirse a lugares diferentes al colegio.
5. Utilizar vocabulario descomedido, soez y trato descortés con los y las integrantes de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación verbal o escrito (redes sociales).
6. Falta de moderación para atender a las observaciones que se hacen. Tener actitudes desafiantes, burlescas, displicentes frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. No informar a los padres o acudientes de las citaciones en las cuales se requiere su presencia. Ocultar y/o destruir notas e informes enviados por los docentes a padres de familia y/o acudientes a través de cualquier medio (carta, cuaderno, examen, citación institucional, etc.).
8. Utilización indebida o daños a la planta física, mobiliario, ayudas educativas y a los bienes personales de profesores, compañeros o empleados en general.
9. Conservar o hacer circular en la institución revistas pornográficas, escritos, láminas, o hacer publicaciones en cualquier medio que atenten contra la moral y las buenas costumbres, de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
10. Presentarse a la institución bajo los efectos del licor y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas.
11. Mala imagen de la institución con los comportamientos que vayan en contra del manual de convivencia, ya sea en la calle o en actos donde se esté en representación de la misma.
12. Encubrir situaciones tipo I y/o II de los compañeros dentro o fuera de la institución.
13. Atentar contra el patrimonio ecológico de la institución, destruyendo los árboles, zonas verdes y/o jardines.
14. Cometer fraude comprobado en cualquier clase de evaluación o actividad. Se considera fraude, la copia de tareas y pruebas, falsificaciones en firmas, permisos, notas dirigidas a padres de familia o de los padres al colegio. Además, todas las acciones debidamente comprobadas que vayan en contra de la verdad y la rectitud.
15. Promover o participar en actividades tumultuosas y manifestaciones masivas de protesta que sean irrespetuosas y/o que afecten el normal desarrollo de la vida escolar.
16. Practicar intervenciones con agujas que atenten contra la integridad física y moral.
17. El incumplimiento de los correctivos pedagógicos y acciones acordadas.
18. Estudiantes que por situación de discapacidad o en proceso de caracterización presentan comportamientos agresivos o disfuncionales que interfieren en el desempeño académico propio y el de los demás.
19. Presentar un bajo rendimiento académico por negligencia permanente, desaprovechando todas las estrategias y recursos pedagógicos que se le brindan para su superación y/o no asistir a los programas de recuperación establecidos.
20. Participar o incitar peleas dentro o fuera de la institución por cualquier medio oral o escrito, que, aunque no generen lesiones personales si van en contravía de la sana convivencia.

Artículo 73: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. El docente titular realiza el informe escrito en el observador, permite los descargos de los involucrados y si hay testigos, también escriben su versión (con las respectivas firmas), le informa al director de grupo (quien estará pendiente del caso y realizará la respectiva valoración en convivencia al final del periodo) y pasa el caso a la coordinación de convivencia.
2. El coordinador con la información de la situación, realiza entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. Se citan a los acudientes. En caso de no asistir se debe oficiar a comisaría de familia, policía de infancia y adolescencia o ICBF artículo 18 y 20 de la ley 1098 de 2006 por abandono y trato negligente.
3. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
4. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
6. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.



7. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
8. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
9. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
11. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
12. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
13. Incorporación gradual a la jornada escolar. Guía del programa de educación inclusiva con calidad y decreto 1421.
14. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, si se considera necesario. SIUCE

Dependiendo de la gravedad de la situación se continúa con las siguientes acciones formativas:

1. Toda situación tipo II se consignará en el observador del estudiante, se dará a conocer directamente al director (a) de grupo y se informará a coordinación para citar acudiente, escuchar los descargos y si es del caso extrañar del aula de clases de 2 a 5 días, con actividades académicas y pedagógicas adicionales. El estudiante además deberá realizar una exposición y trabajo escrito sobre el valor o valores quebrantados en la situación con presencia de acudiente. La evaluación de comportamiento social deberá reflejar la valoración descriptiva de la situación cometida en el periodo académico en que tuvo lugar. Se inicia tratamiento con orientación escolar, docente de apoyo u otro profesional.
2. El caso se dará a conocer al comité de convivencia para el seguimiento y matrícula en observación, si el o la estudiante acumula dos o más situaciones tipo 2, el caso se analizará en comité de convivencia el que recomendará remitir a Consejo Directivo.

CAPÍTULO 31: SITUACIONES TIPO III (ART 2.3.5.4.2.9 DEL DECR 1072 DE 2015)

Artículo 74: Son aquellos comportamientos que tienen gran trascendencia negativa y perjudicial en la marcha institucional, además lesionan y perjudican moral, física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. El homicidio, la violación sexual, acoso sexual, pornografía con personas menores de 18 años, extorsión, secuestro, maltrato infantil constituyen un delito penal y se deben de inmediato remitir a la autoridad competente.

Código de policía Art 27, art 34

1. El hurto en cualquiera de sus formas.
2. Portar, guardar y/o usar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos y/o sustancias químicas que lesionen la integridad física de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Portar, consumir, incitar al consumo o distribuir dentro del establecimiento educativo bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estimulantes, antidepresivos, inhalantes y otras.
4. Agresión física y/o verbal que ocasione traumas físicos y/o psicológicos, lesiones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera de la institución. Amenazas escritas, orales, telefónicas, gestuales, en uso de cualquier medio y/o canal de comunicación a cualquier miembro de la comunidad educativa y mal uso de redes sociales, para amenazas, difamaciones o citación para peleas.
5. Acciones vandálicas (incendio, destrucción de enseres, daño a terceros, instalaciones eléctricas y medios de comunicación).
6. Alterar los libros en que se consignan los conceptos evaluativos, registros de asistencia, certificados de estudio, hojas de vida y en general la adulteración de documentos públicos.
7. Formación de grupos o pandillas que atenten contra la sana convivencia de la institución.
8. El acoso o agresión sexual en todas sus formas y/o por cualquier medio (escrito, internet, oral)
9. La malversación de fondos y bienes escolares.
10. La extorsión, chantaje, matoneo, ciber acoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.



11. Cualquier acto que atente contra la vida.
12. Levantar calumnias, injurias o amenazas contra los directivos, docentes y compañeros de la institución, o cuando estas, pongan en peligro su integridad personal, desarrollo profesional, honra, fama y buen nombre, utilizando cualquier medio de comunicación, en general toda manifestación de matoneo escolar.
13. Publicar, sin autorización, fotos, videos o cualquier tipo de información en diferentes medios de comunicación que atente contra la integridad y dignidad de cualquier integrante de la comunidad educativa y de la misma institución.
14. Ejecutar dentro de la institución actos de intimidación erótica que atenten contra la moral.
15. Desprestigiar el buen nombre del colegio mediante la ejecución de actos delincuenciales o que afecten la moral pública.

Artículo 75: PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES Y CONDUCTAS TIPO III

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. El conecedor de la situación registra el informe en el observador del estudiante, permite al estudiante dar sus descargos y si hay testigos recibir su versión, todo debidamente firmado; lo remite a coordinación, quien a su vez informa a director de grupo, acudientes y a la rectoría y se reporta por escrito a la autoridad competente presente en el ámbito local.
2. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud.
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. Se remite el caso a la comisaría más cercana o a la entidad competente: fiscalía, comisaría de familia, casa de justicia para el caso de redes sociales, violencia sexual, maltrato infantil, violencia familiar; ICBF para el caso de abandono y restauración de derechos.
5. El establecimiento educativo garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación
6. Si el caso lo amerita extrañar del aula de clases de 2 a 5 días, con actividades académicas y pedagógicas adicionales, mientras se reúne el Comité de Convivencia de manera extraordinaria y se remite al Consejo Directivo con las recomendaciones del caso. De continuar en la Institución se remitirá a orientación escolar, docente de apoyo, para realizar tratamiento o remisión a un especialista.
7. La distribución o venta (tráfico) de estupefacientes es causa de pérdida inmediata del cupo en la Institución educativa.

Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE. EN TODO CASO LA INSTITUCIÓN LE HARÁ SEGUIMIENTO A ESTOS PROCESOS.

En relación con las situaciones y/o prohibiciones o conductas de alto riesgo social, la institución, gestionará la ayuda de centros especiales para tales fines: Hospital Mental de Risaralda (HOMERIS), Servicio Seccional de Salud de Risaralda, ICBF, Defensoría del Pueblo, Comisaría de la Familia, Derechos Humanos, Procuraduría Delegada, Policía de Infancia y Adolescencia y otras afines.

La institución se reserva el derecho de invitar en cualquier momento del cronograma escolar, a la Policía DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA y demás estamentos legales para efectuar operativos dentro de la misma, según lo contempla la ley (Decreto 1355 de 1970 artículo 73 al 80) Código Nacional de Policía.

Todo estudiante que cometa una situación considerada como TIPO I, II o III, tendrá derecho a la defensa y al debido proceso así:

1. Ser escuchado antes de ser sancionado, con el fin de que rinda su versión.
2. Dejar constancia por escrito de su versión firmada.
3. Presentar pruebas y/o testigos a su favor firmadas.
4. Discutir aquello que según su criterio no sea cierto.
5. Conocer el correctivo o sanción de acuerdo a lo estipulado en el presente manual.
6. Estar acompañado de su representante legal cada que el caso lo amerite y sea necesario

Siempre se garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas (Ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013)



CAPÍTULO 32: DEL DERECHO A LA DEFENSA

Artículo 76: Los estudiantes o sus padres podrán interponer recurso de reposición (**tres días hábiles**) ante la autoridad que haya impuesto la sanción y de apelación ante la autoridad inmediata superior, en un término también de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación y obtener resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO 33: CAUSAS DE NULIDAD

Artículo 77: Se considera nula y por consiguiente inexistente toda decisión sancionada o correctiva cuando:

- Se viole el derecho de defensa y el debido proceso.
- No se siga el conducto regular.
- Se sancione por situaciones no contempladas en este manual de convivencia.
- Se imponga un correctivo no estipulado en este manual de convivencia.

CAPÍTULO 34: CONDUCTO REGULAR

Artículo 78: Para solucionar situaciones de convivencia social, se debe seguir el orden de intervención que se propone a continuación hasta que se resuelva.

1. Docente presente en la situación, quien hace el informe escrito y firmado.
2. Docente presente en la situación y padre de familia o acudiente.
3. Director de grupo.
4. Director de grupo y padre de familia o acudiente.
5. Coordinación de convivencia social.
6. Coordinación de convivencia social y padre de familia o acudiente.
7. Comité de convivencia.
8. Rectoría.
9. Consejo directivo.

Artículo 79: Para solucionar situaciones de tipo académico se debe seguir el siguiente conducto regular:

1. Docente de la asignatura.
2. Docente de la asignatura y padre de familia o acudiente.
3. Director de grupo.
4. Director de grupo y padre de familia o acudiente.
5. Coordinación académica.
6. Coordinación académica y padre de familia o acudiente.
7. Consejo académico.
8. Comisiones de evaluación y promoción.
9. Rectoría.
10. Consejo directivo.

CAPITULO 35: PROTOCOLO GENERAL OFICIAL DE CORRECTIVOS

Artículo 80: Los correctivos oficiales de la Institución educativa que se siguen ante la reiteración de situaciones de mal comportamiento de los estudiantes, son los siguientes de manera secuencial:

1. Llamado de atención verbal
2. Amonestación escrita
3. Citación al padre/acudiente, anotación en el observador y firma de compromiso
4. Acta de compromiso académico y/o comportamental
5. Matrícula en observación académica y/o comportamental
6. Extrañamiento del aula de clases, de 2 a 5 días según el caso, con tareas pedagógicas formativas para el estudiante, que serán socializadas ante un grupo de la comunidad y para la familia la responsabilidad de gestionar atención por salud u organismos de control social, según remisiones y solicitudes de la institución educativa.



7. Pérdida de cupo para el año siguiente
8. Cancelación de la matrícula

CAPITULO 36: CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 81: La Institución Educativa Instituto Kennedy aplica los siguientes correctivos pedagógicos:

1. Disculpas verbales a la persona ofendida.
2. Disculpas escritas a la persona ofendida.
3. Elaboración de carteleras sobre los valores infringidos o manual de convivencia.
4. Elaboración de trabajo escrito sobre los valores infringidos.
5. Realizar exposición ante un grupo sobre los valores infringidos y su compromiso.
6. Asistir en jornada contraria a prestar trabajo social.
7. Realizar exposición en jornada cultural

TÍTULO X: CONSIDERACIONES FINALES

El cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Kennedy. Entre todos debe existir la posibilidad de un dialogo abierto y un espíritu de crítica constructiva, proactiva y sincera que permita el desarrollo íntegro de la actividad educativa.

El (la) estudiante dentro del actual proceso no es objeto o simple receptor, sino sujeto, artífice y agente de su propia formación. Los padres de familia y los docentes son orientadores, asesores y colaboradores de ese hacedor de su propio destino que es el (la) estudiante. Su interés no debe versar sólo sobre su propio yo, sino sobre la comunidad en la cual es educado.

Los padres, madres de familia son los educadores primarios y los directos responsables de la formación de sus hijos. Sin su colaboración eficaz la acción formativa será infructuosa. Los padres, madres de familia que niegan su colaboración hacen imposible una autentica educación de sus hijos.

Los docentes deben ser conscientes que su quehacer pedagógico debe extenderse a todos los campos de una formación integral. Dar cumplimiento a lo establecido legalmente. Ver ley 715: funciones del rector, funciones de los coordinadores, deberes, derechos, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y estímulos a los docentes; ver Estatuto Docente 2277 de 1978, capítulo V, Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente 1278 de 2002 – Ley 734 de 2002 Nuevo Código Disciplinario Único. La organización institucional en su Gobierno Escolar, será con base en el Decreto 1860 de 1994 reglamento de la ley 115 de 1994 y la ley de convivencia escolar 1620 del año 2013.

FALLO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL: “SÍ A LA DISCIPLINA DE LOS COLEGIOS”

“Si bien es cierto que el estado debe garantizar el acceso a la educación, el (la) estudiante también debe estar obligado a mantenerse en ella demostrando capacidad y competencia. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueden dar origen a las sanciones previstas en el Manual, puede generar la desvinculación del (la) estudiante, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación.” Sentencia de la CORTE CONSTITUCIONAL. Dice también la CORTE CONSTITUCIONAL: “La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado. La educación es un DERECHO DEBER que da Derecho y exige Deberes a todos, a las Instituciones, a los (as) estudiantes y a los padres de familia y/o acudientes.

La Corte Constitucional, advirtió que los colegios **NO** están obligados a mantener en sus aulas de clases a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

“Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario es respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios así como los horarios de entrada y salida de clases,



descansos y asistencias y el debido respeto por los profesores, compañeros y todo el personal de la Institución”.

El derecho a la educación ofrece un doble aspecto, es decir, no solo contiene prerrogativas a favor del estudiante, sino que además debe este cumplir con deberes y obligaciones que señala el manual de convivencia.” T 002; T 493-92; T 314-94; T 043-97.

SENTENCIAS SOBRE CUMPLIMIENTO MANUAL DE CONVIVENCIA, DEBIDO PROCESO:

- T – 402 de 1992 (Incumplimiento académico o faltas disciplinarias)
- T – 612 de 1992 Manual de Convivencia es un contrato de naturaleza civil)
- T – 323 de 1994 El alumno no está autorizado para violar los reglamentos institucionales)
- T – 523 de 1994 El estudiante no está autorizado para violar reglamentos de las instituciones educativas)
- T – 569 de 1994 (Someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento del plantel educativo)
- T – 527 de 1995 (Establecer una serie de reglamentos, comportamientos)

- T – 397 de 1997 (exigencia académica y disciplinaria no viola derechos fundamentales)
- T- 459 de 1997 (Manuales de convivencia son un reflejo de las normas superiores)
- T-366 de 1997 (Exigibilidad de las reglas mínimas desinterés o grave indisciplina)
- T – 694 de 2002 (Manual de convivencia para mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia)
- T 859 de 2002 (Manual de convivencia y evaluación cualitativa)

- T – 341 de 2003 Una sanción es razonable si persigue un fin constitucionalmente legítimo)
- T – 917 de 2006 (Instituciones educativas tienen autonomía para establecer sus reglas)
- T – 839 de 2007 (No le dio a conocer el Manual de Convivencia)
- T – 565 de 2013 Prohibición para imponer apariencia física particular de educando a través del manual de convivencia)
- T – 625 de 2013 (Manual de convivencia someterse al debido proceso),
- T-478 de 2015, (Cumplimiento del Manual de Convivencia)
- T – 526 de 2017 (El Manual de Convivencia es una construcción en consenso)
- C- 491 de 2012 El libre desarrollo de la personalidad no es absoluto
- T – 612 de 2018 (El manual de Convivencia es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones)
- T – 240 de 2018 (debido proceso, no se viola el derecho a la educación por uso malicioso en redes)
- T – 106 de 2019 (Deberes de los estudiantes, Debido proceso)

SENTENCIAS SOBRE ORIENTACIÓN SEXUAL, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

Mientras la orientación sexual se refiere a la atracción física o emocional de una persona por otra (ya sea heterosexual, lesbiana, homosexual, bisexual o asexual), la identidad de género se refiere a la experiencia personal de ser hombre, mujer o ser diferente que tienen cada persona (ya sea transgenerista, transformista, drag queen, o King o intersexual) y la forma en la que aquella lo manifiesta a la sociedad.

T – 440 de 1992

La educación sexual es un asunto que incumbe de manera primaria a los padres y colegios en una estrecha comunicación y cooperación

T – 037 de 1995 Las Instituciones educativas no pueden renunciar a exigir comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso.

Sentencia de Unificación Corte suprema de justicia, de noviembre 05 de 2008 expediente 30.305 (Los tocamientos corporales no consentidos realizados sin violencia sobre personas capaces, configuran el delito de injuria por vías de hecho

T – 481 de 1998 Libre desarrollo de la personalidad, derecho a autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros.



T – 435 de 2002 Derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto

T – 368 de 2003 La educación sexual es un asunto que incumbe particularmente a los padres, pero del cual la escuela no pueda permanecer ajena, en cuanto por la formación integral de los niños y los adolescentes debe velarse en todos los ámbitos en el que éstos se desarrollen.

T – 220 de 2004 Derecho fundamental de la educación y los elementos de la política pública en materia de educación sexual.

T- 3555 de 2006 Derecho a la educación sexual adecuada y oportuna

T – 314 de 2011

La categoría Transgenerista agrupa las identidades al margen del binarismo masculino-femenino y que diversifican la continuidad del sexo biológico con el género cultural i) transexuales ii) Travestis viii) transformistas iv) Drag Queens o kings

T – 491 de 2012 Ministerio de Justicia y del derecho. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto.

T – 804 DE 2014

El proceso educativo debe incidir de manera eficiente en la estructuración de la personalidad y los hábitos de comportamiento de los individuos, no es dable para las autoridades o los particulares, referirse a alguien según su parecer, sino como cada individuo se identifica)

C- 086 de 2016 Sala Plena Corte Constitucional

La educación sexual, que tiene su ejercicio en la orientación sexual y el ejercicio de la sexualidad e sun tejido conexo y ligado entre sí, en el cual, el padre, el docente y la escuela desempeñan un papel fundamental.

T – 071 de 2016

Lo aprendido en el hogar se proyecta en etapas posteriores, el ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter

T – 085 de 2016 Educación para la sexualidad como parte integral del libre desarrollo de la personalidad y del desarrollo armónico e integral de toda persona menor de edad.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN Y CON PROCESOS DISCIPLINARIOS,

Incluyendo la sentencia T-301 del año 1996: - La Corte Constitucional advirtió, que las instituciones educativas, no están obligadas a mantener en sus aulas a los estudiantes que en forma constante y reiterativa desconozcan las normas del Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar. - La Corte Constitucional es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar y las buenas costumbres. - La Corte Constitucional destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de: excelente presentación personal, puntualidad, asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad.

SENTENCIAS DE TUTELAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

que precisan: - No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092, 3-III-94). - No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T-569, 7-XII-94). - No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la disciplina (T-316, 12-VII-94). - No se vulnera el derecho a la educación por exigir un buen rendimiento académico (T-439, 12-X-94). - No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la institución del estudiante debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T-439, 12-X-94). “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no pueda invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra” (ST – 235/97). “La



Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables –incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”, (ST – 402/92).

“De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”:

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio.
- El colegio puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento de ser repetitiva la pérdida del mismo grado.
- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
- El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
- Lo mismo sucede con la indisciplina, que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 2 - AÑO 2023
Febrero 13 de 2023

Por medio del cual se **APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL** por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Kennedy de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, para la vigencia 2023 y siguientes.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Kennedy en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por La ley general de Educación, Ley 115 de 1994, los artículos 13 y 14 de la ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015;

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 otorga autonomía escolar a las instituciones educativas.
2. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 67 y 68, ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
3. Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 73, 87 y 96 exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Que la ley 12 de 1991 aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño.
5. Que el decreto 1860 de 1994 el cual reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, establece en los artículos 14 y 17 los parámetros del Manual de Convivencia.
6. Que la ley 1098 de 2006 establece el Código de Infancia y adolescencia de estricto cumplimiento en las instituciones educativas.
7. Que la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 crea el sistema DE CONVIVENCIA Escolar y determina directrices para la formación en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
8. Que el Consejo Municipal de la ciudad de Pereira, según Acuerdo # 3 de febrero de 2018, ajustó las rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en las Instituciones Educativas oficiales y privadas del Municipio de Pereira.
9. Que el 13 de marzo de 2019, según Acuerdo # 3, el Consejo Directivo Institucional avaló la última versión del Manual de Convivencia Institucional versión 2019.
10. Que el 10 de abril de 2019, el consejo Directivo Institucional de dicha vigencia firmó el acuerdo N° 6, la cual hizo ajustes al TÍTULO XII del Manual de Convivencia, versión 2019 que contiene la FUNDAMENTACIÓN Y



RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR en el INSTITUTO KENNEDY.

11. Que el Decreto 1421 del 19 de agosto de 2017 presenta directrices sobre la atención educativa a la población con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva.
12. Que la Ley 2170 del 29 de diciembre del 2021 presenta directrices para lograr entornos seguros de aprendizaje **para** niños y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.
13. Que la Directiva 01 del MEN del 4 de marzo de 2022 presenta Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
14. Que la Ley 2205 10 de mayo del 2022 reglamenta protocolo de delitos contra los niños(as);
15. Que el Equipo de orientación Escolar, Apoyo Pedagógico y la Coordinación de Convivencia del Instituto Kennedy ajustaron las rutas de atención integral para cada una de las situaciones de convivencia y para la protección de los niños niñas y adolescentes en caso de situaciones de riesgo y vulneración de sus derechos.
16. Que durante los años 2020 y 2021 se hicieron adaptaciones a la convivencia y rutas de atención para el estudio en casa.
17. Que durante el año 2022 se hicieron los ajustes al Manual de convivencia, versión 2019, correspondientes a la política de inclusión de acuerdo con el decreto 1421 del Ministerio de Educación Nacional.
18. Que en la elaboración de este Manual de Convivencia participaron los diferentes Estamentos de la Comunidad Educativa del plantel, originando de esta manera compromisos por parte de cada uno de ellos.
19. Que este Manual de Convivencia fue elaborado bajo los principios de solidaridad, responsabilidad, respeto, tolerancia, justicia, honestidad, honradez y comprensión, atendiendo siempre a la diversidad de intereses, buscando que se traduzca en el serio cumplimiento de unas pautas mínimas de convivencia en el seno del Colegio y que se proyecte a cada uno de los hogares y la Comunidad en general, con lo cual se pretende contribuir a la formación de una sociedad justa, honesta, pacífica y tolerante.

RESUELVE:

1. Enfatizar en los principios de Protección, Prevención, Atención y Seguimiento, establecidos en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, sobre Convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013.
2. Caracterizar y definir con claridad las situaciones de convivencia escolar tipo I, tipo II, tipo III, establecidas por la ley de convivencia escolar.



3. Ajustar las rutas de Atención Integral para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren situaciones de Convivencia Escolar, tipo I, tipo II y tipo III.
4. Definir la ruta de atención Integral para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de riesgo frente a Consumo de Sustancias Psicoactivas, Acoso escolar o Ciberacoso, Ideación suicida o Violencia Intrafamiliar.
5. Incorporar, en un solo documento, todos los ajustes realizados durante los tres últimos años siguientes a la última versión del 2019, aprobada por Consejo Directivo. Este documento lleva por título: **MANUAL DE CONVIVENCIA, VERSION 2023. Consta de 71 páginas, X títulos, 36 capítulos y 81 artículos.**
6. El presente Manual de Convivencia versión 2023, estará vigente hasta nuevo acuerdo de Consejo Directivo. Cualquier ajuste que se realice a partir de la fecha debe estipularse con una adenda en acuerdo firmado por consejo Directivo vigente y comunicado oportunamente a toda la comunidad educativa.
7. El Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su adopción y será socializado, para su conocimiento y aplicación, a través de la página Web, en los momentos de formación, direcciones de curso, reuniones de padres de familia, reuniones de los diferentes comités, consejos e instancias de participación.
8. Ejemplares en físico de la versión oficial de este manual reposan en: Biblioteca, Rectoría, Coordinaciones, Orientación escolar, Sala de profesores. Se entrega ejemplar físico a: Presidente de Consejo Estudiantil, Presidente de Consejo de Padres, Presidente de Asociación de Padres y uno para los docentes, por grado escolar.
9. La versión digital estará a disposición de toda la comunidad en la página web institucional, página de la red social de la institución, plataforma de ciudad educativa y documentos compartidos de la cuenta de correo institucional.
10. Cada miembro de la Comunidad Educativa, en su rol específico como Estudiante, Padre de familia, Equipo Directivo, Docente, Orientación Escolar, Apoyo Pedagógico, Administrativo, Servicios Generales, Vecino, debe estar atento al desempeño de su rol y el ejercicio de sus tareas y responsabilidades en el marco de las RUTAS DE ATENCION INTEGRAL Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS de los niños, niñas y adolescentes.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase. Se firma en Pereira a los 13 días del mes de febrero de 2023.

Presidente Consejo estudiantil

ESTEPHANIA MORALES

Representante Egresados



Gilberto Ramírez
Presidente Consejo de Padres

Consuelo Monroy
Presidente Asociación de Padres

Adriana Acosta
Representante Docentes J. Mañana

Jhon Jairo García Huelgos
Representante Docentes J. Tarde

Bertha Clemencia Jaraba Vilarity
Rectora

William Betancourth
Representante Sector Productivo